BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 31 de mayo de 1976

NUMERO 23.415

AÑO LXXXIV

SUMARIO

FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 21/5/76, apareció con error el apellido del firmante de la Resolución Nº 687 correspondiente al Servicio Nacional de Parques Nacionales, debiéndose leer en forma correcta Italo N. Costantino.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659** 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días. T. E. 812-1830

$ 12.-

...O ...INO "B" ... CONCESION Nº 908

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada cm:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza un previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00)

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES: Anual mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00). Las tres (3) ediciones anual tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00)

IMPORTANTE

LAS SUSCRIPCIONES QUE VENCEN EL 30/6/76 DEBEN RENOVARSE A PARTIR DEL 20 DE MAYO HASTA EL 25 DE JUNIO DE 1976.





LEYES

VIALIDAD

Anticipo reintegrable con destino a la cancelación de obligaciones vencidas con contratistas y proveedores.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1976

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la Dirección Nacional de Vialidad un nuevo anticipo reintegrable de las disponibilidades del Tesoro Nacional, por un monto de hasta Un Mil Quinientos Millones de pesos ($ 1.500.000.000).

La medida proyectada tiene por objeto continuar con la asistencia financiera a la citada Dirección Nacional, de manera tal que le permita completar la cancelación de deudas vencidas asumidas con contratistas y proveedores. La demora en la atención de dichas obligaciones, entorpecen el normal desarrollo de las obras, pudiendo ocasionar la paralización general de los trabajos, situación ésta que generaría graves consecuencias tanto para el Estado como para las empresas acreedoras, al producirse mayores recargos de costos, reclamos de intereses, despidos de personal, etc.

Se estima que los fondos que se anticipen a la Dirección Nacional de Vialidad, podrán ser reintegrados tan pronto se concreten, en un futuro próximo, los mayores ingresos en los recursos específicos del Organismo, como consecuencia del ajuste en los precios de los combustibles.

Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta la importancia que revisten para el país las obras a cargo de la Dirección Nacional interesada solicito a V. E. la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.317

Buenos Aires, 24 de mayo de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar a la Dirección Nacional de Vialidad un anticipo con cargo de reintegro, por un importe de hasta la suma de Un Mil Quinientos Millones de Pesos ($ 1.500.000.000.—), con destino a la cancelación de obligaciones vencidas que mantiene la citada Dirección con contratistas y proveedores.

ARTICULO 2º — El anticipo a que se refiere el artículo anterior se atenderá con las disponibilidades del Tesoro Nacional, quedando autorizado el Poder Ejecutivo, en caso necesario, para realizar las operaciones financieras que estime convenientes.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y con la intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, establecerá las condiciones para el reintegro de las sumas que se anticipen a la Dirección Nacional de Vialidad en virtud de la autorización conferida por el artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se actualiza la legislación municipal en materia de multas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1976

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el cual se modifican los Decretos-Leyes Nros. 19.690/72 y 19.691/72, que regían las instancias de faltas en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Las modificaciones propuestas tienden a actualizar la legislación municipal vigente en materia de multas, que con la desvalorización monetaria ha perdido contenido punitivo.

Al propio tiempo se prevé una ampliación del plazo para la prescripción de la acción y de la pena, a fin de evitar la impunidad de los infractores renuentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.318

Buenos Aires, 24 de mayo de 1976

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 23 del Decreto-Ley Nº 19.690/72, por el siguiente: "De las sentencias definitivas que impongan pena de comiso clausura, inhabilitación, multa mayor de $ 1.000 (mil pesos) y arresto".

ARTICULO 2º — Modifícase el Decreto-Ley Nº 19.691/72, de la siguiente manera:

a) Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 15, por el siguiente: "La pena de multa no excederá de $ 200.000 (doscientos mil) por cada infracción".

b) Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente: "Si el infractor no pagare la multa sufrirá arresto por el tiempo que prudencialmente fije el juez, que nunca excederá de treinta días. La oblación de la multa, efectuada en cualquier momento hará cesar el arresto dispuesto precedentemente. La pena de multa se reducirá en proporción a los días de arresto cumplidos".

c) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 19, por el siguiente: "El juez podrá autorizar al infractor condenado a la pena de multa, a pagarla en cuotas, fijando el importe y las fechas de los pagos. Esta facultad será ejercida cuando el monto de la multa y la situación económica del condenado así lo aconseje".

d) Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente: "Se considerarán reincidentes a los efectos de este código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta incurran en otra de igual especie dentro del término de dos años a partir de la sentencia definitiva".

e) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 27, por el siguiente: "La acción se prescribe a los dos años de cometida la falta. La pena se prescribe a los dos años de dictada sentencia definitiva. La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio".

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



DECRETOS

SIDERURGIA

Se amplía el plazo acordado a una firma para la puesta en marcha de una planta de laminación.

DECRETO Nº 450

Bs. As., 14/5/76

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 12.455/74 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.144/67 se aprobó el plan propuesto por Lucini y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para ampliar la capacidad de su planta siderúrgica ubicada en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), instalando una acería con una capacidad de producción de Ciento Veintiséis Mil (126.000) toneladas anuales de aceros comunes, no comunes y especiales y una máquina de colada continua de Ciento Veintidós Mil (122.000) toneladas de capacidad;

Que por Decreto Nº 216/70, se transfiere a Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera los derechos y obligaciones emergentes del Decreto Nº 4.144/67;

Que por el mismo Decreto se aprueba la instalación de la planta siderúrgica semi-integrada proyectada, en la localidad de Bragado (Provincia de Buenos Aires), por la firma Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la modificación de que en la primera etapa debía instalarse una acería eléctrica de una capacidad de producción de Ciento Treinta y Cinco Mil (135.000) toneladas anuales de aceros comunes, no comunes y especiales y una máquina de colada continua de Ciento Veintinueve Mil (129.000) toneladas anuales de capacidad y en la segunda etapa una planta de laminación de acero con una capacidad de Ciento Veinte Mil (120.000) toneladas de productos terminados;

Que por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4183 e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 5 de octubre de 1971, quedó registrado el cambio de nombre de la firma Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, continuando legalmente sus actividades bajo la denominación de Aceros Bragado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera;

Que por nota de fecha 10 de enero de 1972 (Expediente Nº 289/72-DGFM) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 216/70, la Dirección General de Fabricaciones Militares aprobó el proyecto correspondiente a la segunda etapa —Planta de Laminación— para completamiento de la unidad siderúrgica semi-integrada, teniendo como plazo de puesta en marcha Veinticuatro (24) meses;

Que la empresa Aceros Bragado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por nota de fecha 4 de julio de 1973 y por las razones allí invocadas, solicitó a la Dirección General de Fabricaciones Militares una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1974 del plazo de puesta en marcha definitiva de su planta de laminación prevista en el Decreto Nº 216/70;

Que por nota de fecha 6 de setiembre de 1973 (Expediente Nº 8.568/73 DGFM) y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 3.113/64, la Dirección General de Fabricaciones Militares, en su carácter de Autoridad de Aplicación en todo lo concerniente a la promoción del sector siderúrgico, autorizó a que la instalación y puesta en marcha de la planta de laminación se realizara a más tardar antes del 10 de enero de 1975

Que con fecha 30 de diciembre de 1974 (Expediente Nº 12.455), la firma Aceros Bragado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera presentó ante la Dirección General de Fabricaciones Militares una nota solicitando una prórroga del plazo de puesta en marcha definitiva de su planta de laminación, ante la imposibilidad de concretar dentro de los plazos previstos, la mencionada puesta en marcha;

Que la solicitud de prórroga de la recurrente se basa fundamentalmente en demoras sufridas por la empresa para la obtención de la exención de los derechos de importación para el equipo eléctrico como así también por diversas dificultades financieras y por las consecuencias sufridas por la firma en virtud del tornado que azotó a la localidad de Bragado el día 5 de enero de 1974, destruyendo gran parte de la infraestructura preparada para la instalación de la planta de laminación;

Que las razones invocadas por la empresa Aceros Bragado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera para la solicitud de prórroga del plazo de puesta en marcha de la planta de laminación son atendibles y justificadas,

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en quince (15) meses a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la República Argentina, el plazo fijado a la firma Aceros Bragado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para concretar la puesta en marcha definitiva de la planta de laminación prevista en el Artículo 4º del Decreto Nº 216/70.

Art. 2º — El incumplimiento total o parcial de los planes aprobados por Decretos Nos. 4.144/67 y 216/70 al vencimiento de la prórroga acordada por el artículo anterior, hará pasible a Aceros Bragado Sociedad Anónima Comecial, Industrial y Financiera de la aplicación de las medidas dispuestas por el artículo 14 del Decreto Nº 3.113/64.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
José A. Martínez de Hoz.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

Designación de Secretario de Estado y Subsecretarios.

DECRETO Nº 527

Bs. As., 24/5/76

VISTO la necesidad de proveer al cargo de Secretario de Estado de Intereses Marítimos,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Intereses Marítimos al señor Capitán de Navío D. Carlos Noe Alberto Guevara (M. I. Nº 6.831.525).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 528

Bs. As., 24/5/76

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Pesca en la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, al señor Capitán de Navío (R.E.) D. Humberto Esteban Francisco Ghersa (M. I. Nº 5.104.040).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 529

Bs. As., 24/5/76

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Marina Mercante en la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, al señor Capitán de Navío D. Raúl Francisco Bondoni (M. I. Nº 5.121.491).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Información Pública.

Director General de Administración.

DECRETO Nº 533

Bs. As., 24/5/76

VISTO el Decreto Nº 162/76, y lo propuesto por el señor Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la Dirección General de Administración de la citada Secretaría.

Que el funcionario propuesto reune condiciones de idoneidad que lo habilitan especialmente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Administración en la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación Categoría 24, al Vicecomodoro (RE) D. Hugo José Prieto (M. I. Nº 0.393.876).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de la Administración Pública.
Finaliza la intervención.
Designación de Presidente y Vocales.

DECRETO
Nº 537

Bs. As., 24|5|76

VISTO el Decreto Ley Nº 20.173|73, y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 43, del 7 de abril del corriente año, se declaró la intervención del Instituto Nacional de la Administración Pública;

Que las medidas adoptadas durante la intervención han estado encaminadas a facilitar el cumplimiento de los fines que determinaron la creación del citado organismo, dentro del marco de moralidad, idoneidad y eficiencia establecido en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional;

Que lo expuesto anteriormente hace lo aconsejable proceder a la normalización del organismo aludido;

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20.173|73 y el artículo 35 del Decreto Ley Nº 23.373|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la intervención en el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dispuesto por el Decreto Nº 43, del 7 de abril del corriente año.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública al doctor don Rizieri Arturo Rabboni (L. E. 4.014.589).

Art. 3º — Adscríbase al Instituto Nacional de la Administración Pública, asignándoles funciones de vocales del Directorio de ese organismo a los Agentes Categoría 24, Coronel (R.E.) don Jorge Osvaldo Cusell (L. E. 4.765.420) y Categoría 23, Licenciado don Carlos Armando Asti Vera (L. E. 4.533.266) de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Los vocales del Directorio mencionados en el artículo precedente no percibirán los emolumentos que fijan para el cargo las normas en vigor, abonándoseles como única remuneración la que les corresponda como Agentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 5º — El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo 2º del presente, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento.

DECRETO
Nº 543

Bs. As., 24|5|76

VISTO que el día 25 de junio de 1975 se proclamó la independencia de la República de Mozambique, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina sustenta el principio de universalidad de relaciones con la Comunidad Internacional a la que ingresan los nuevos Estados.

Que la República de Mozambique posee la personería internacional para ser considerada como Estado Independiente con plena capacidad para actuar en la Comunidad Internacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la República de Mozambique como Estado Independiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Administrador en una empresa de televisión.

DECRETO
Nº 569

Bs. As., 24|5|76

ATENTO razones de servicio

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Administrador de Empresa "Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina" el señor Capitán de Fragata Dn. Carmelo Astesiano Agote para cuyas funciones fuera designado por Decreto Nº 205 del 23 de abril de 1976

Art. 2º — Designase Administrador de la Empresa "Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina", en representación del Poder Ejecutivo Nacional al señor Capitán de Corbeta (R) Dn. Juan María Pechar (M. I. Nº 4.247.361), quien deberá asumir el cargo, dentro de las 24 horas de notificado, en el juicio de concurso preventivo de aquélla que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, y quien, a sus efectos tendrá todas las facultades y obligaciones previstas po. los Decretos Leyes Nros. 18.832|70, 19.550|72, 19.551|72 y 19.980|72 en lo que sean de aplicación y las que decida otorgarles el señor Juez del concurso pudiendo asimismo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — La Procuración del Tesoro de la Nación Argentina, dentro de las 48 horas de la fecha, deberá comunicar al Juez del concurso lo dispuesto en el presente decreto, y realizar todos los demás actos necesarios para lograr su cumplimiento.

Art. 4º — El Ministerio de Economía adelantará los fondos para atender las necesidades de la explotación con arreglo a lo previsto por el artículo 3º del Decreto Ley Nº 18.832 del 12 de noviembre de 1970 y lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 5º — El Administrador designado por el presente Decreto ejercerá las funciones que le son acordadas en el mismo y dispondrá de los fondos a que se refiere el precedente artículo 4º, atendiéndose a las normas instrucciones y directivas particulares que el Poder Ejecutivo Nacional, como mandante, le impartirá por intermedio de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 6º — En el presente caso no serán de aplicación los Decretos Nros. 3.590 del 5 de diciembre de 1972 y 1.283 del 27 de abril de 1974.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.
José A. Martínez de Hoz.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un extranjero.

DECRETO
Nº 570

Bs. As., 24|5|76

VISTO la Ley número 21.259, y
CONSIDERANDO:

Que el ciudadano francés Santiago Here Juan María Renevot se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente, por Decreto Nº 3.502 de fecha 20 de noviembre de 1975.

Que la medida privativa de libertad fue sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano francés Santiago Here Juan María Renevot (C. I. 220.751 Pol. Fed.).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Catamarca.
Estatuto.

DECRETO
Nº 881

Bs. As., 5|3|76

VISTO las determinaciones de la Ley Nº 20.654 que rige a las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que tal como esa norma legal lo establece, corresponde implantar en cada una de las casas de altos estudios un estatuto que deberá tener vigencia hasta que la Asamblea Universitaria —normalizada la Universidad respectiva— haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 22, inciso b).

Que en esa circunstancia se encuentra la Universidad Nacional de Catamarca, para la cual se ha formulado el proyecto respectivo, acorde con las exigencias de la citada ley.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, el proyecto que, rubricado en todas sus fojas, se agrega como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Pedro J. Arrighi

TITULO I

De los fines, objetivos, funciones, estructura jurídica-administrativa y atribuciones de la Universidad

Fines, objetivos, funciones y atribuciones:

Artículo 1º — La Universidad Nacional de Catamarca tiene los fines, objetivos, funciones y atribuciones que para las universidades nacionales fija la Ley número 20.654.

Estructura jurídica-administrativa:

Art. 2º — La Universidad Nacional de Catamarca, creada por Decreto-Ley número 19.832|72, es persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía académica y docente y autarquía administrativa, económica y financiera y se rige por la Ley Nº 20.654 y por el presente Estatuto.

Gratuidad de la enseñanza:

Art. 3º — La enseñanza será gratuita. Para los cursos y servicios que no forman parte de las carreras y actividades que se desarrollan regularmente y que no estén cubiertos por las asignaciones presupuestarias programadas, la Universidad podrá convenir con los destinatarios formas de pago o contraprestación.

Proselitismo partidario:

Art. 4º — De acuerdo con el artículo 5º de la Ley Nº 20.654, se prohibe en el ámbito de la Universidad la instrumentación sectaria de las conciencias y el proselitismo de políticas partidarias o de ideologías contrarias al sistema democrático de nuestra organización nacional. Sin perjuicio de ello, la Universidad garantiza la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas y la actividad dialogal de todos sus integrantes en tanto se refieren al quehacer universitario, conforme las pautas determinadas por el artículo 37 de la Ley Nº 20.654.

TITULO II

De la organización académica

CAPITULO I

De las unidades académicas

Régimen académico y administrativo:

Art. 5º — La Universidad Nacional de Catamarca adopta para su organización académica y administrativa el régimen de conducción centralizada y ejecución descentralizada.

Departamentos:

Art. 6º — Las unidades académicas a que hace referencia la Ley Nº 20.654 se estructuran como Departamentos

Funciones:

Art. 7º — Los Departamentos ejecutan las políticas y planes formulados por los órganos de gobierno de la Universidad y cumplen, en su campo específico, los distintos fines fijados para las Universidades en el artículo 1º de la Ley número 20.654.

Areas:

Art. 8º — Los Departamentos organizan su actividad y su personal en sectores de trabajo denominados Areas. Las Areas son unidades operativas referidas a un núcleo problemático específico, que efectúan tareas de docencia, investigación, producción, servicio y transferencia.

Las Areas reemplazan el sistema de cátedras personales aisladas. Sus miembros, que constituyen un equipo solidariamente responsable, se distribuyen las funciones internas de acuerdo con los requerimientos de los planes anuales de trabajo. Todos ellos intervienen en las tareas de investigación, docencia, producción, servicio y transferencia, simultánea o alternativamente, pudiendo eventualmente concretar la mayor parte de su tiempo en alguna de las mismas.

La creación, transformación o supresión de Areas será resuelta por el Consejo Superior.

Coordinación interdepartamental:

Art. 9º — Los Departamentos se prestan entre sí los servicios y recursos docentes, científicos y de organización que cada uno requiera para el cumplimiento del planeamiento universitario y la programación. A este efecto, el Consejo Superior establece las normas y órganos de coordinación y de complementación interdepartamental que estime necesarios.

Integración de la Universidad:

Art. 10. — Integran la Universidad los siguientes Departamentos:
a) de Agronomía;
b) de Tecnología;
c) de Ciencias Económicas;
d) de Educación;
e) de Salud.

Otros órganos y establecimientos:

Art. 11. — La Universidad, además de los Departamentos, se integra con los órganos y establecimientos que ella crea y mantiene y los que son puestos bajo su jurisdicción por autoridades municipales, provinciales y nacionales, y que resultan necesarios para complementar las funciones fijadas por la Ley número 20.654 y el presente Estatuto.

CAPITULO II

De los docentes e investigadores

Categorías:

Art. 12. — Los profesores tienen las categorías enunciadas en el artículo 8º de la Ley Nº 20.654.

Los auxiliares de docencia pertenecen a estas categorías:
a) Asistente de docencia;
b) Ayudante de docencia.

El Consejo Superior reglamentará las funciones, responsabilidades y obligaciones del personal docente, teniendo en cuenta las modalidades de los Departamentos y los requerimientos que crean los fines y funciones de la Universidad establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.654.

Designación de auxiliares docentes:

Art. 13. — Los auxiliares de docencia obtienen sus cargos por concurso y son designados por el Consejo Superior en las mismas condiciones fijadas en el artículo 10 de la Ley Nº 20.654 para la designación de profesores ordinarios.

Estabilidad de auxiliares docentes:

Art. 14. — La estabilidad de los auxiliares docentes se adecuará al siguiente régimen:
a) La categoría de Asistente sucede a la de Ayudante;
b) Las designaciones se harán por dos años;
c) Al cumplirse cuatro años de desempeño en una categoría caduca el derecho de presentarse a un nuevo concurso en la misma;
d) Al término del período de estabilidad de Asistentes y Ayudantes, la Universidad llamará a concurso por menos a un 30 o|o de cargos de Asistentes y Adjuntos correlativos. Mientras esos concursos no se realicen el auxiliar docente conservará su cargo rentado.

Separación de auxiliares docentes:

Art. 15. — La separación de auxiliares docentes se resolverá por las mismas causales establecidas por el artículo 12 de la Ley Nº 20.654 y se ajustará a los procedimientos fijados para la separación de profesores ordinarios.

Profesores interinos:

Art. 16. — Los Consejos Directivos podrán proponer la designación de profesores interinos por un lapso no mayor de un año y hasta llamado a concurso, justificando la necesidad y acompañando los antecedentes del candidato. Los nombramientos los efectuará el Consejo Superior. El interino, en el lapso de su designación, tendrá las misma obligaciones que los profesores concursados y sola-

mente podrá ser separado de su cargo por las mismas causales y empleando los mismos procedimientos a que se refieren los artículos 29 al 34 del presente Estatuto. Si al término de su designación no se hubiera llamado a concurso sin perjuicio de poder ser sustituido por otro el interino seguirá en el cargo que aquél sea provisto.

Art. 17. — El Consejo Superior podrá disponer la contratación de profesores cuando necesidades especiales de investigación, organización, conducción, producción o docencia, no absorbidas por las plantas permanentes, así lo aconsejen. Las obligaciones y derechos de las partes y las causales de rescisión, serán las que se establezcan expresamente en los contratos.

Contratación de extranjeros:

Art. 18. — La contratación de profesores extranjeros se ajustará a estas normas:

a) No se efectuará mientras haya un argentino que pueda y acuda a prestar servicio en las condiciones requeridas;
b) Se preferirá, en igualdad de condiciones, a los que estén radicados en el país;
c) Entre extranjeros, se dará prioridad a los latinoamericanos, aplicando idéntico criterio que en el inciso anterior y respetando la legislación vigente en la materia.

Dedicaciones:

Art. 19. — Los profesores y auxiliares docentes de dedicación exclusiva cumplirán un tiempo semanal de trabajo de cuarenta y cinco horas; los de dedicación parcial, de veinticinco; los de dedicación simple, los que fije el Reglamento dictado por el Consejo Superior.

Por vía reglamentaria y de interpretación se considerarán los casos particulares adecuándolos a los tiempos establecidos.

Incompatibilidades:

Art. 20. — Es atribución del Consejo Superior, reglamentar todo lo relativo al régimen de incompatibilidades del personal docente.

Profesores eméritos:

Art. 21. — Los profesores ordinarios que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 20.654, podrán ser designados profesores eméritos cuando hubieren demostrado condiciones relevantes en su trabajo universitario. Los Consejos Directivos propondrán al Consejo Superior la designación con el voto favorable de los cuatro quintos de los miembros presentes. El Consejo Superior adoptará para la designación igual temperamento que el Consejo Directivo.

Carrera docente:

Art. 22. — Estatúyese la carrera docente de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 20.654. La carrera docente es obligatoria para los profesores ordinarios y los auxiliares de docencia y se desarrollará dentro de los tiempos de dedicación establecidos en el artículo 18.

La carrera docente consiste en una secuencia organizada de estudios y experiencias que versarán sobre el planeamiento y conducción del aprendizaje superior, la política y administración universitarias, la teoría general de la educación, los métodos de investigación y de organización y la profundización científica en el área de especialización.

Para acceder a las designaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 13 de la Ley Nº 20.654; a la segunda designación de Ayudante de docencia y, a las de Asistente de docencia, los interesados deberán tener cubierto el tramo correspondiente de la carrera docente.

El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo a la carrera docente con la participación de los Departamentos.

CAPITULO III

De los concursos

Reglamentación:

Art. 23. — El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo a los concursos establecidos por el artículo 9º de la Ley Nº 20.654, con sujeción a las condiciones fijadas en el artículo 18 de la misma y a las normas de este estatuto.

Capacidades exigibles:

Art. 24. — La evaluación de los antecedentes y de las pruebas de oposición, deberá incluir la consideración de las siguientes capacidades:

a) Científica y técnica;
b) De organización y conducción;
c) Docente;
d) De inserción en la problemática regional y nacional.

Puntaje:

Art. 25. — El reglamento de concursos establecerá el régimen de puntaje para el rubro "Antecedentes", asignando prioridad y mayor valor al ítem "Antigüedad", con arreglo a las siguientes proporciones:

a) Por el rubro Antecedentes Docentes, 65 o|o;
b) Por el rubro pruebas de oposición, 35 o|o.

Llamado:

Art. 26 — En todos los casos los llamados a concurso serán dispuestos por el Consejo Superior a solicitud del Consejo Directivo del Departamento al que los cargos estén asignados y de acuerdo con el planeamiento académico de la Universidad.

Entre la publicación del llamado y el cierre de la inscripción deberá mediar un lapso no menor de treinta días corridos.

Concurso por Areas:

Art. 27. — Los cargos se concursarán por Areas. La Universidad procurará que el llamado abarque simultáneamente la mayor cantidad posible de los integrantes de un Area, ajustándose a planeamientos y programaciones académicas brevias.

Cada Departamento efectuará la caracterización de los cargos concursados, indicando:

a) Naturaleza, función, objetivos y modalidades del Area correspondiente;
b) Perfil del docente, con indicación de las aptitudes, conocimientos y destrezas requeridos.

Jurados:

Art. 28. — Los integrantes de los jurados serán designados por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos Directivos.

La reglamentación fijará los procedimientos de designación, recusación y excusación de los jurados.

CAPITULO IV

Del juicio académico

Obligatoriedad:

Art. 29. — La separación de los docentes a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Nº 20.654 y los artículos 14 y 16 de este estatuto, exigirán la sustanciación de un juicio académico previo.

El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo al juicio académico, observando las normas que se fijan en los artículos siguientes.

Tribunal académico:

Art. 30. — El juicio académico estará a cargo de un Tribunal compuesto por tres miembros sorteados entre una lista de diez profesores, que deberán reunir las condiciones requeridas para ser Director de Departamento y tener igual o mayor categoría que el imputado. La lista, que deberá estar integrada permanentemente, será aprobada y actualizada por el Consejo Superior.

Sustanciación:

Art. 31. — La sustanciación del juicio académico estará sujeto a las normas procesales que establezca la reglamentación y los medios de prueba serán los admitidos por el Código de Procedimientos en Materia Criminal de la Nación. El Tribunal asegurará el secreto del trámite y el pleno derecho de defensa.

El Tribunal Académico podrá aconsejar:

a) Sobreseimiento o la absolución;
b) Apercibimiento;
c) Suspensión hasta 90 días;
d) Cesantía;
e) Exoneración y las inhabilitaciones accesorias.

La sustanciación del juicio académico no podrá exceder el término de ciento ochenta días, vencido el cual, sin haberse concluido el mismo, se producirá su caducidad, con efecto absolutorio para el imputado.

El Tribunal que hubiera incurrido en vencimiento de los términos, quedará sujeto a la formación de juicio académico.

Resolución:

Art. 32. — El Consejo Directivo correspondiente asumirá decisión sobre el dictamen del Tribunal. Cuando se declara por la cesantía o exoneración, la propondrá al Consejo Superior, el que tomará resolución final. Para la sanción de cesantía o exoneración se requerirá el voto fundado y escrito de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Recurso:

Art. 33. — Contra la resolución del Consejo Superior podrá interponerse recurso de reconsideración.

Responsabilidad de denunciantes:

Art. 34. — Cuando el juicio se hubiere iniciado por denuncia, el denunciante queda sometido a la jurisdicción del Tribunal Académico, quien en caso de considerar temeraria o maliciosa la renuncia, podrá imponerle el pago de las costas y gastos y elevar las actuaciones al Consejo Superior para que éste disponga la iniciación del proceso universitario y|o común que corresponda. A tal efecto, el Consejo Superior preverá en su régimen disciplinario las sanciones correspondientes a la denuncia maliciosa y|o temeraria.

TITULO III

Del gobierno

Organos de gobierno:

Art. 35. — El gobierno de la Universidad Nacional de Catamarca es ejercido por:

a) La Asamblea Universitaria;
b) El Rector;
c) El Consejo Superior;
d) Los Directores de Departamentos, y
e) Los Consejos Directivos.

CAPITULO I

De la Asamblea Universitaria

Convocatoria:

Art. 36. — La Asamblea Universitaria es convocada por el Rector, salvo en el caso del inciso c) del artículo 22 de la Ley Nº 20.654 y de los artículos 40 y 41 del presente estatuto, en que lo hará directamente el Consejo Superior.

La iniciativa de la convocatoria se genera:

a) En el propio Rector;
b) En resolución del Consejo Superior;
c) En pedido fundado y firmado de por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea, o de un quince por ciento (15 o|o) del total de los integrantes de la comunidad universitaria con derecho a votar en el momento de la solicitud, o de dos tercios de los miembros de uno de los estamentos en las mismas condiciones, y a los solos efectos del inciso c) del artículo 22 de la Ley Nº 20.654 y de los artículos 40 y 41 del presente Estatuto.

La Asamblea sesiona en la sede de la Universidad.

Citación:

Art. 37. — La Asamblea Universitaria es citada en las siguientes condiciones:

a) La convocatoria se notificará por comunicaciones personales escritas a sus integrantes y por comunicación pública que alcance a todos los miembros de la comunidad universitaria, con manifestación precisa de los objetivos de la reunión;
b) Las citaciones observarán los siguientes plazos de anticipación:
   1) Sesiones ordinarias: los que fije la misma Asamblea.
   2) Sesiones extraordinarias: con no menos de siete días de anticipación, salvo las situaciones de extremada urgencia, en cuyo caso el plazo puede acortarse a cuarenta y ocho horas y exigirá agotar las medidas para asegurar la citación de todos sus miembros. Para elección del Rector se citara con no menos de quince días de anticipación.
c) La Asamblea sólo abordará los asuntos incluidos en el orden del día de la citación, conforme al artículo 22 de la Ley Nº 20.654.

Quórum:

Art. 38. — La concurrencia de los integrantes de la Asamblea a sus sesiones es obligatoria. En ningún caso la Asamblea sesionará, con menos de la mitad más uno del total de sus miembros. Si veinticuatro horas después del momento fijado para su iniciación no logra quórum, será citada nuevamente por su Presidente en un plazo no mayor de quince días.

Los titulares serán reemplazados automáticamente por sus suplentes en casos de ausencia momentánea o definitiva, debiendo sesionar una hora después con los miembros presentes.

Presidente y Secretarios:

Art. 39. — La Asamblea es presidida por el Rector; en su ausencia por el Vicerrector; y en ausencia de ambos y en el caso del inciso c) del artículo 22 de la Ley Nº 20.654 y artículos 40 y 41 del presente Estatuto, por el Director de Departamento que la Asamblea designe por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Superior, y en su ausencia, su reemplazante legal, actuará como Secretario de la Asamblea.

En el supuesto del último párrafo del artículo 38 del presente Estatuto la Asamblea elegirá sus autoridades.

CAPITULO II

Elección del Rector:

Art. 40. — El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria de entre las dos personas que proponga el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Cultura y Educación, en sesión especial, por mayoría absoluta de sus integrantes. Si en la segunda votación no se logra dicha mayoría, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, volviendo a reunirse a la hora que fije el Presidente.

El Rector puede ser reelecto.

Elección del Vicerrector:

Art. 41. — El Vicerrector es elegido por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector electo. En un plazo no mayor de cinco días, posterior a su elección el Rector propondrá una terna de candidatos a Vicerrector de entre los Directores de Departamentos, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 20.654.

Reemplazos:

Art. 42. — El Vicerrector reemplaza al Rector en el ejercicio de todas sus funciones cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier causa que le aleje del cargo por más de cinco días hábiles y durante el lapso que dure el impedimento. Si se produjera su alejamiento definitivo por separación, renuncia o muerte, el Vicerrector deberá convocar en un plazo de quince días a la Asamblea Universitaria para que elija a un nuevo Rector por un período completo. En caso de impedimento del Vicerrector lo reemplaza el Director de Departamento que designe el Consejo Superior.

El Vicerrector asume el cargo por resolución del propio Rector, o en su defecto, del Consejo Superior.

Suspensión y separación:

Art. 43. — El Rector y el Vicerrector solamente podrán ser suspendidos en caso de delito que afecte el honor y la dignidad, hasta que se declare haber lugar a la formación de causa.

Serán causales de separación del Rector y del Vicerrector las enunciadas en el artículo 12 de la Ley 20.654.

CAPITULO III

Del Consejo Superior

Composición:

Art. 44. — El Consejo Superior está compuesto por:

a) El Rector;
b) Los Directores de Departamentos;
c) Seis consejeros docentes;
d) Un consejero por el estamento no docente;
e) Tres consejeros por los estudiantes.

De los consejeros docentes, no menos de la mitad serán profesores titulares.

Consejo Asesor Regional:

Art. 45. — A efectos del artículo 56, inciso g) de la Ley 20.654, se constituye un Consejo Asesor Regional, que tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Consejo Superior, evacuando las consultas que éste le formule;
b) Proponer al Consejo Superior, toda vez que lo considere oportuno, medidas relativas a la acción general de la Universidad y a su participación en la vida y solución de los problemas de la comunidad.

Anualmente el Consejo Asesor participará en la evaluación del desenvolvimiento general de la Universidad y de la medida y significado de su aporte a la comunidad regional.

Integración del Consejo Asesor:

Art. 46. — El Consejo Superior invitará a formar parte del Consejo Asesor Regional a las siguientes instituciones, con un representante por cada una:

a) Confederación General del Trabajo;
b) Confederación General Económica;
c) Federación de Profesionales;
d) Cámara de Diputados de Catamarca;
e) Cámara de Senadores de Catamarca;
f) Poder Ejecutivo de Catamarca;
g) Poder Ejecutivo Nacional;
h) Obispado de Catamarca;
i) Un representante por cada zona municipal de la Provincia (Zonas Este, Centro y Oeste).

El Consejo Superior podrá incorporar otras instituciones al Consejo Asesor, cuando la relevancia de su representatividad así lo aconseje.

Reglamentación del Consejo Asesor:

Art. 47. — El Consejo Superior acordará con el Consejo Asesor las formas y procedimientos de trabajo y las hará objeto de reglamentación.

Los representantes, mientras dure su mandato, serán considerados miembros plenos de la comunidad universitaria y tendrán acceso a todas las actividades e información de la Universidad.

El Consejo Asesor es presidido por el Rector y tendrá un Secretario designado por la Universidad.

CAPITULO IV

Del Director de Departamento

Elección del Director:

Art. 48. — El Director de Departamento es elegido por el Consejo Directivo, en sesión especial, por el siguiente procedimiento: El Rector electo propondrá un candidato de entre los profesores titulares que quedará elegido si en la primera votación obtiene el apoyo de la mayoría de los consejeros presentes. Si no lo obtiene, el Rector retirará la propuesta y ofrecerá un nuevo candidato, reiterándose el procedimiento cuantas veces sea necesario.

La convocatoria para la elección del Director deberá hacerla el Rector en un lapso no mayor de diez días a partir de la asunción del Rectorado.

Elección del Vicedirector:

Art. 49. — La elección del Vicedirector es efectuada por el Consejo Directivo, a propuesta del Director electo, de entre los integrantes del Departamento en condiciones de ser designados Directores, siguiendo el mismo procedimiento fijado en el artículo anterior.

Cuando se produjera el alejamiento definitivo del Director que lo propuso, el Vicedirector presentará su renuncia.

Dedicación:

Art. 50. — El cargo de Director de Departamento será de dedicación exclusiva y tendrá el mismo régimen de incompatibilidades fijado para el Rector.

Reemplazos:

Art. 51. — El Vicedirector reemplaza al Director en el ejercicio de todas sus funciones cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier causa que le aleje del cargo por más de cinco días hábiles y por el lapso que dure el impedimento. Si se produjera el alejamiento definitivo del Director, el Rector deberá convocar al Consejo Directivo y proponer un nuevo Director, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 48.

En caso de impedimento del Vicedirector lo reemplaza el Consejero profesor que designe directamente el Rector.

En casos de impedimento prolongado que afecte al Director o al Vicedirector, el Consejo Directivo establecerá cuando se lo debe considerar definitivo.

Suspensión y Separación:

Art. 52. — El Director y el Vicedirector solamente podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por las causales fijadas para la suspensión o separación del Rector.

CAPITULO V

De los Consejos Directivos

Art. 53. — El Consejo Directivo de cada Departamento está constituido por:

a) El Director;
b) Seis consejeros por el personal docente;
c) Tres consejeros por los estudiantes; y
d) Un consejero por el personal remunerado no docente.

CAPITULO VI

Del Claustro Docente

Composición:

Art. 54. — Se constituye en cada Departamento el claustro docente a que hace referencia el inciso f) del artículo 31 de la Ley 20.654, que estará constituido por todos sus docentes e investigadores. La asistencia a sus reuniones, que serán no menos de dos por año, es obligatoria.

Objetivos:

Art. 55. — Las reuniones del claustro docente se dedicarán a considerar:

a) Los planes docentes y la necesidad de su actualización y cambio;
b) El planeamiento curricular y la coordinación interdisciplinaria;
c) Los resultados del trabajo docente y la condución de la enseñanza;
d) El desarrollo y eficacia de los programas de investigación;
e) El trabajo académico, su adecuación a las necesidades regionales y su compatibilización con las concepciones generales y el planeamiento de la Universidad.

Propuestas:

Art. 56. — Las propuestas del claustro docente serán elevadas al Consejo Directivo, que las considerará libremente pero tendrá la obligación de formular las razones que lo justifican cuando deba dejarlas de lado o seguirlas parcialmente.

CAPITULO VII

Regimen Electoral y de Gobierno

Reglamentación:

Art. 57. — El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo al régimen electoral y de gobierno estatuido por la Ley 20.654.

Padrones:

Art. 58. — Los miembros de la Universidad que pertenezcan simultáneamente a distintos estamentos, a los efectos electorales, **solamente figurarán en uno de los padrones, por el que optarán en declaración escrita. El que una vez hecha la** opción resolviera cambiar de padrón podrá hacerlo, pero recién se incorporará al nuevo para la segunda elección que se realice **después de la reinscripción.**

Art. 59. — **Los integrantes** de los estamentos **docente y no docente que dejen** de votar sin causa justificada serán pasibles de:

a) Una suspensión de diez días sin goce de sueldo, **que una vez firme se descontará de los haberes y que ingresará al Fondo Universitario Permanente; y**
b) **Inhabilitación** por un año para desempeñar cargos electivos.

El estudiante que deje de votar sin causa justificada será objeto de las siguientes sanciones:

a) Cancelación de **la beca**, si la tuviera;
b) Inhabilitación por un semestre para inscribirse o aprobar cualquier asignatura; y
c) Inhabilitación por un año para desempeñar cargos electivos.

Justificaciones:

Art. 60. — Serán causales de justificación para la no emisión del voto **para el** personal docente y no docente:

a) Enfermedad;
b) Licencia otorgada por la Universidad;
c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, o encontrarse a más de 100 km. del lugar de la emisión del voto;
d) Comisión dispuesta por la Universidad con prestación de servicios a más de 100 kilómetros de la sede.

Serán causales de justificación para la no emisión de voto por parte de los estudiantes:

a) Enfermedad;
b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados;
c) Si se encuentra a más de 100 km. del lugar de la emisión del voto.

Cesación de Mandatos:

Art. 61. — Los mandatos de los representantes de docentes y no docentes cesan automáticamente al desvincularse de la Universidad.

. Los mandatos de los representantes de los estudiantes cesan cuando dejaren de aprobar por lo menos una materia en los dos últimos periodos lectivos, y en el momento en que terminan su carrera.

Elección de Representantes al Consejo Superior:

Art. 62. — A eefctos de la elección de los representantes al Consejo Superior, todos los integrantes de la comunidad universitaria en condiciones legales de elegir, constituirán un padrón único por cada estamento. Podrán votar:

a) Claustro docente: Todos los profesores ordinarios y eméritos y los auxiliares de la docencia comprendidos por el artículo 8º de la Ley 20.654;
b) Claustro no docente: Todo el personal no docente remunerado que haya sido confirmado en su cargo, con una antigüedad no menor de seis meses;
c) Claustro estudiantil: Todo alumno que satisfaga las exigencias de los artículos 39, inciso e) y 44 de la Ley 20.654 y que esté inscripto en carreras o cursos con una duración no menor de un año lectivo.

Elección de Representantes a los Consejos Directivos:

Art. 63. — A efectos de la elección de representantes a los Consejos Directivos se observarán las siguientes normas:

a) Claustro docente: Votarán todos los docentes en condiciones de elegir representantes al Consejo Superior que hubieran sido designados para el Departamento correspondiente o que hubieran sido ubicados en el padrón de dicho Departamento por decisión del Consejo Superior;
b) Claustro no docente: Los representantes para cada Consejo Directivo serán elegidos por todo el claustro no docente en las mismas listas en que se elige consejero para el Consejo Superior, con expresa indicación del Departamento al que se integrarán;
c) Claustro estudiantil: Votarán todos los estudiantes en condiciones de elegir delegados al Consejo Superior, que pertenezcan a carreras o actividades docentes expresamente atribuidas al Departamento por el Consejo Superior.

Asociaciones de Docentes, Alumnos y No Docentes:

Art. 64. — El Consejo Superior establecerá los modos de funcionamiento de las asociaciones de docentes, alumnos y no docentes en las reglamentaciones a que hace referencia el artículo 28, inciso p) de la Ley 20.654.

TITULO IV

Del Régimen de Enseñanza

Ingreso:

Art. 65. — Ajustándose a los artículos 35 y 36 de la Ley 20.654, el Consejo Superior reglamentará todo lo relativo al ingreso a la Universidad.

Enseñanza:

Art. 66. — La enseñanza se adaptará a las peculiaridades geográficas, culturales, históricas y socioeconómicas de la región y buscará la solución de sus necesidades, problemas y demás fines y objetivos establecidos por el artículo 2º de la Ley 20.654.

Graduados:

Art. 67. — El Consejo Superior dispondrá la creación de los Departamentos de Graduados y reglamentará el régimen de formación de éstos. La formación continua de los graduados se considerará una necesidad inherente al buen desempeño de las funciones de la Universidad.

Investigación:

Art. 68. — La organización de la actividad de investigación a que hace referencia el inciso b) del artículo 56 de la Ley 20.654, queda a cargo del Consejo Superior. Dicha actividad se compatibilizará con la política científica y tecnológica del Estado y sus planes y prioridades, atenderá a la solución de las necesidades regionales y encarará la formación de investigadores y técnicos idóneos identificados con la realización del país.

TITULO V

De los Alumnos

Alumno Universitario:

Art. 69. — Se considerará alumno universitario a toda persona inscripta para seguir cualquiera de las carreras o cursos de nivel superior que se desarrollen en la Universidad.

Los alumnos podrán inscribirse como regulares, libres o vocacionales, o en otras categorías que contemple la reglamentación correspondiente.

Alumno regular es aquel que ajusta su régimen de estudios al planeamiento previo de cada unidad curricular, acordando con el cuerpo docente un programa de aprendizaje y evaluación.

Alumno libre es el que asume la autoconducción de todo o de la mayor parte de su proceso de aprendizaje en cada unidad curricular y solicita oportunamente la evaluación del resultado alcanzado.

Alumno vocacional es quien, sin aspirar a la obtención de títulos o grados universitarios, se incorpora a la Universidad en condición de regular o libre para seguir el desarrollo de una o más unidades curriculares.

Pérdida de la Condición de Alumno:

Art. 70. — A todos los efectos docentes, electorales y sociales, el estudiante que no hubiere aprobado por lo menos una asignatura o su equivalente en los dos últimos períodos lectivos, perderá su condición de alumno. La Universidad concederá una prórroga de uno o más períodos a los alumnos que lo soliciten fundándose en causas justificables. Por período lectivo se entenderá una unidad semestral o cuatrimestral e incluirá los períodos complementarios de evaluación cuando los hubiere.

Recuperación de la Condición de Alumno:

Art. 71. — Producida la pérdida de la condición de alumno, el estudiante la recuperará automáticamente en el momento que haya aprobado o regularizado una asignatura o su equivalente.

Reglamentación:

Art. 72. — El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo al régimen de los alumnos, la regularidad de los estudios y las condiciones de admisibilidad, como también el régimen de Becas previsto en el artículo 55 de la Ley 20.654.

TITULO VI

Del Patrimonio y los Recursos

Reglamentación:

Art. 73. — El Consejo Superior reglamentará todo lo referente al patrimonio y los recursos de la Universidad, ajustándose a las leyes vigentes en la materia y adoptando el sistema de administración centralizada para la gestión presupuestaria, financiera, patrimonial y de contralor.

Disposición del patrimonio:

Art. 74. — Los actos de disposición del patrimonio de la Universidad requerirán el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior en el caso de los bienes muebles registrables y de los dos tercios en el de los inmuebles.

Presupuesto:

Art. 75. — Es atribución exclusiva del Consejo Superior proyectar, modificar y reajustar el presupuesto a financiar con la contribución del Tesoro Nacional, dentro del ámbito de la Universidad, de acuerdo con el artículo 28 inciso o) de la Ley Nº 20.654.

TITULO VII

Del régimen de becas

Reglamentación:

Art. 76. — El Consejo Superior establecerá y reglametnará el sistema de becas que contemple las distintas categorías establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 20.654. Las normas que dicte fijarán los beneficiarios, las justificaciones, el trámite de otorgamiento, las responsabilidades y las causas de pérdida. La Universidad se ajustará a la política que en materia siga el Estado Nacional y contemplará las prioridades y necesidades regionales de mediano y largo plazo.

Becas de honor:

Art. 77. — El Consejo Superior implementará un sistema de crédito educativo, a partir de sus recursos, del crédito bancario y de otras formas de financiación, a fin de proveer las becas de honor previstas en el artículo 55, inciso e) de la Ley Nº 20.654. El reembolso posterior por el beneficiario podrá computar la prestación de servicios profesionales requeridos por la Universidad para atender necesidades sociales importantes.

Contraprestaciones:

Art. 78. — Los estudiantes beneficiados con becas de ayuda económica, estarán obligados a efectuar contraprestaciones adecuadas al monto del beneficio, consistentes en tareas vinculadas con la administración, los servicios y la acción social de la Universidad.

TITULO VIII

De la participación social

Vinculación social:

Art. 79. — El Consejo Superior establecerá las normas y órganos encargados de la vinculación con los entes nacionales, provinciales y municipales; con las organizaciones del movimiento obrero y de la actividad empresaria y profesional; con las distintas organizaciones de la comunidad; con las otras Universidades; con las instituciones regionales y los organismos oficiales internacionales, donde la Argentina participe como miembro activo, a los efectos de los incisos f) y g) del artículo 56 de la Ley Nº 30.654, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Integración social:

Art. 80. — La Universidad contemplará prioritariamente su tarea de participación social. Se integrará a la comunidad regional asumiendo sus necesidades y problemas, le transferirá los resultados de su trabajo, promoverá sus procesos culturales y contribuirá a la expansión de sus fuerzas creadoras en todas las manifestaciones de la inteligencia y del espíritu.

Servicio de Consultoría:

Art. 81. — De acuerdo con el inciso k) del artículo 56 de la Ley Nº 20.654, la Universidad organizará un Servicio de Consultoría destinado a realizar estudios, elaborar proyectos y diseños y encarar asesoramientos y trabajos de planeamiento, conducción y dirección, con destino a los organismos e instituciones mencionados en el artículo 79.

Los Departamentos y demás órganos de la Universidad apoyarán el Servicio de Consultoría .

El Servicio cobrará sus prestaciones, pero podrá efectuarlas gratuitamente en los casos que contemplen las reglamentaciones.

La Universidad gestionará ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales acuerden a sus Servicios de Consultoría un trato preferencial. Ese trato podrá referirse entre otros, a estos aspectos

a) Utilizar sus servicios y dar preferencia a sus alternativas, cuando sean técnicamente viables y ofrezcan condiciones satisfactorias de calidad y precio razonables;
b) Asociarlos a sus estudios planes y trabajos;
c) Contemplar sus plazos y modalidades de prestación y favorecerlos en los tiempos y forma de los pagos;
d) Facilitarles créditos y avales bancarios;
e) En las programaciones, licitaciones y contrataciones, fraccionar y caracterizar los procesos de manera de facilitar la incorporación total o parcial de Servicios y ajustarse a su capacidad de respuesta. En las licitaciones, incluir cláusulas de preferencia;
f) Firmar acuerdos de largo plazo a fin de facilitar los trabajos de profundización y experimentación.

El Servicio de Consultoría dependerá del Rector. El Consejo Superior reglamentará su funcionamiento.

TITULO IX

Del regimen de seguridad y bienestar

Objetivos:

Art. 82. — En función del artículo 56º, inciso c) de la Ley 20.654, la Universidad se declara parte responsable en la consecución de la seguridad y bienestar de todos sus miembros.

La estabilidad, la remuneración, la jubilación, el descanso y los permisos especiales; las condiciones adecuadas de trabajo; los derechos de elección, expresión y asociación; la formación profesional en servicio; la protección frente a las contingencias que afectan las capacidades físicas y mentales y el cumplimiento de las obligaciones familiares y sociales básicas; el otorgamiento de beneficios que faciliten la normal integración en la vida comunitaria, son considerados necesidades sociales que deben ser asumidas, promovidas y protegidas por la Universidad.

Reglamentación y organización:

Art. 83. — El Consejo Superior reglamentará y organizará el sistema de asistencia y seguridad social. Se ajustará a las normas contenidas en las leyes sociales vigentes y en este Estatuto, coordinará sus acciones con los entes nacionales especializados y creará los servicios y los organismos que estime necesarios.

Asistencia a los estudiantes:

Art. 84. — El Consejo Superior prestará especial atención a los servicios destinados a promover la salud, la expresión corporal y estética y la participación social de los estudiantes y a asegurarles la continuidad de sus estudios a través de distintas prestaciones económicas y asistenciales.

Año sabático:

Art. 85. — Los profesores tendrán derecho, cada siete años de servicios a que se les conceda una licencia anual pagada para realizar programas personales especiales de estudio y de investigación, en el país o en el extranjero, previamente aceptados y apoyados por el Consejo Directivo correspondiente y elevando para su aprobación al Consejo Superior.

TITULO X

Del personal no docente

Participación:

Art. 86. — El personal no docente integra la comunidad universitaria en plenitud de participación en todo lo que hace a su conducción y gestión, de acuerdo con las modalidades establecidas por la Ley 20.654 y el presente Estatuto.

Estatuto:

Art. 87. — El Consejo Superior aprobará un Estatuto para el Personal No Docente que regirá todo lo referente a ingreso, disciplina, carrera, calificaciones, concursos, licencias y demás derechos y obligaciones. Se ajustará a las leyes laborales vigentes y a las normas generales del Estado. Asegurará la preservación de todos los derechos y beneficios laborales y sociales ya adquiridos. Dará intervención en su redacción a la asociación gremial del personal y tomará sus propuestas como base de trabajo.

Sistema de formación profesional permanente:

Art. 88. — La Universidad instituirá un sistema de formación profesional permanente para su personal no docente, que será parte de sus obligaciones laborales y se desenvolverá dentro del tiempo y horarios de trabajo.

Este sistema encarará la capacitación técnica y administrativa, la formación gremial, el conocimiento de la gestión de la Universidad y el acrecentamiento de la cultura general.

Organización:

Art. 89. — El Consejo Superior organizará y reglamentará el sistema de Formación Profesional Permanente, creará los órganos y dispondrá los fondos necesarios a su funcionamiento.

CAPITULO XI

De los establecimientos de Enseñanza Media y Primaria

Integración:

Art. 90. — Los establecimientos de enseñanza media y las secciones de enseñanza primaria y pre-primaria que pertenezcan a la Universidad, se integran a su estructura jurídico-administrativa en las condiciones que fija este Estatuto y en las que reglamente el Consejo Superior.

Fines, objetivos, funciones, atribuciones y organización:

Art. 91. — Los fines, objetivos, funciones, atribuciones y organización de los establecimientos de enseñanza media y las secciones de enseñanza primaria y pre-primaria serán los que fije el Consejo Superior acorde con la política y planeamiento educativo que adopte el Estado Nacional.

Docentes:

Art. 92. — El Consejo Superior reglamentará todo lo relativo a las categorías, condiciones de ingreso, concursos, estabilidad, remuneraciones, carrera docente y demás derechos y deberes del personal. En ningún caso se podrán afectar los derechos adquiridos por el personal en servicio ni disminuir los beneficios, derechos y garantías que resultaren de aplicar la Ley 14.473 (Estatuto del Docente), su reglamentación y las leyes y decretos modificatorios que se hayan producido en el presente o que se produjeran en el futuro. Los mismos se aplicarán con carácter supletorio para resolver toda cuestión no prevista en la legislación universitaria y en los instrumentos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

Designaciones:

Art. 93. — De acuerdo con el artículo 28º, inciso e) de la Ley 20.654, el personal docente será designado por el Consejo Superior previo concurso de antecedentes y oposición, en las condiciones y con los procedimientos que el mismo establezca.

Gobierno:

Art. 94. — El gobierno y la administración de cada establecimiento se ajustará a las condiciones y modalidades que reglamente el Consejo Superior.

De acuerdo con el artículo 28º, inciso s) de la Ley 20.654, el Director será nombrado por concurso en las condiciones que establezca el Consejo Superior.

CAPITULO XII

Del Instituto Superior del Profesorado

Integración:

Art. 95. — Para la integración definitiva del Instituto Superior del Profesorado incorporado a la Universidad por el decreto ley 19.832/72, se adopta un régimen de transición. Por un lapso de hasta cinco años el Instituto conservará las características organizativas y funcionales fijadas por el decreto Nº 544/72, con las modificaciones y ajustes que resulten del presente Estatuto. En ese tiempo, el Consejo Superior estudiará y acordará las medidas para su asimilación al régimen universitario.

Fines, objetivos y funciones:

Art. 96. — En el marco de los fines, objetivos y funciones establecidos por los artículos 1º y 2º de la Ley 20.654, el Instituto asume las siguientes tareas específicas:

a) La formación de profesores para las distintas ramas de la enseñanza media y para los Institutos de nivel terciario;
b) El estudio de la problemática que afecta a la enseñanza media y a la búsqueda de soluciones a nivel pedagógico, organizativo y técnico, con particular referencia a las necesidades regionales.
c) La asistencia técnico-metodológica a los establecimientos de enseñanza media. La actualización y promoción de su personal.
d) La educación permanente de sus graduados.

Docentes:

Art. 97. — Los docentes que se desempeñan en el Instituto conservan todos los derechos, garantías y beneficios adquiridos bajo el régimen de la Ley 14.473, su reglamentación y las leyes y decretos modificatorios.

Los docentes ya designados por concurso gozarán de la estabilidad garantizada por el Estatuto del Docente.

Los Profesores titulares confirmados por la Resolución Nº 126 de la Universidad de fecha 24 de agosto de 1973, tienen su estabilidad asegurada en las condiciones fijadas por dicha resolución hasta que alcancen las condiciones requeridas para obtener la jubilación ordinaria. La Universidad organizará estudios complementarios que permitan a dichos profesores alcanzar el título docente universitario correspondiente a sus especialidades.

Las nuevas designaciones de docentes se ajustarán a las condiciones establecidas para los docentes universitarios en la Ley 20.654 y en el presente Estatuto.

Concursos y títulos:

Art. 98. — A los fines de los concursos para llenar cargos en el Instituto se considerarán títulos docentes reconocidos en la disciplina correspondiente a los expedidos por el mismo Instituto.

Los reconocimientos antes enunciados valen para los títulos ya expedidos y para los que el Instituto expida en los próximos cinco años. En ese lapso la Universidad deberá arbitrar los medios para completar la formación profesional de los egresados otorgándoles el título de profesor universitario en la especialidad.

Gobierno:

Art. 99. — El gobierno y administración del Instituto, en el período de transición, estará a cargo de los docentes, no docentes y alumnos del establecimiento a través de:

a) El Rector;
b) El Consejo Académico.

El Rector y el Consejo Académico serán elegidos en la misma forma establecida para la elección de Directores y Consejos Directivos de Departamento.

El Instituto tendrá una representación ante el Consejo Superior integrada por el Director, un Delegado profesor y un delegado estudiante, y otra ante el Consejo Directivo del Departamento de Educación integrado por dos Delegados de los docentes y un Delegado de los Estudiantes. Los Delegados tendrán voz en todas las cuestiones que traten dichos Consejos y voto en las cuestiones referidas directamente al Instituto. Los delegados docentes y estudiantes serán elegidos del mismo modo que se eligen los Consejeros.

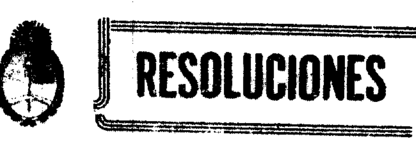
En todas las medidas relacionadas con la integración del Instituto a la Universidad, tendrá intervención el Departamento de Educación.

TITULO XIII

De las disposiciones transitorias

Art. 100. — En los primeros concursos para la designación de Profesores Ordinarios, el Rector Normalizador integrará los Jurados con profesores eméritos y quienes hayan sido profesores ordinarios cuyo cargo se hubiera obtenido por concurso de la materia o áreas afines a la convocada.

Art. 101. — Cuando se constituyan los claustros universitarios y se integren los respectivos Consejos de acuerdo con lo establecido en el artículo 39º de la ley Nº 20.654, los jurados que no se hubieren constituido o expedido con anterioridad, deberán tener en cuenta la opinión específica del Delegado Estudiantil a que se refiere el artículo 18º, inciso d) de la citada ley.



Junta Nacional de Carnes

PESCA

Obligatoriedad de una contribución.

Normas.

Plazo para inscripción y otorgamiento de permisos de pesca.

RESOLUCION

Nº 1J 11

Bs. As., 24/5/76

VISTO el Expediente Nº 34.409/73, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas propietarias y/o armadoras de buques pesqueros que realizan procesos de tranformación de la materia prima a bordo de los mismos deben tributar la contribución establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 20.535;

Que dichas embarcaciones, conforme a su modalidad operativa, efectúan un proceso a la captura que implica la incorporación de valor agregado a la materia prima, previo al momento de la primera venta;

Que la contribución citada grava el valor que representa el volumen de captura realizada y no el costo de transformación al que posteriormente se somete;

Que, en consecuencia, es necesario precisar la base sobre la cual las empresas mencionadas deben tributar la contribución establecida en la referida norma legal;

Por ello y de conformidad con las atribuciones emanadas del Decreto Nº 371/76,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Los propietarios y/o armadores de buques pesqueros en los cuales se realicen procesos de transformación de la materia prima, deberán liquidar la contribución a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 20.535 sobre el monto que resulte de la aplicación de lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º — Se tomará como base para calcular la captura el kilaje de producción desembarcado, al cual se aplicarán los coeficientes de conversión que seguidamente se enuncian para cada tipo de procesamiento:

a) Pescado entero con escamas: 1.0
b) Pescado eviscerado con cabeza, con piel: 1.2
c) Pescado eviscerado sin cabeza, con piel: 1.4
d) Pescado en filet con poca espina, sin piel: 2.0
e) Pescado en filet sin espinas, sin piel: 2.5

Art. 3º — El precio a tener en cuenta será aquel que surja de aplicar el promedio aritmético simple de los precios máximo y mínimo de primera venta para el pescado entero fresco registrado en el Puerto de Mar del Plata el día del arribo del buque, para la especie que corresponda. No se considerará para el cálculo de dicho promedio el precio del pescado para reducción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

RESOLUCION

Nº 1J 13

Bs. As., 24/5/76

VISTO lo dispuesto en la Resolución I-37/75 del 19 de noviembre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición establece el régimen de inscripción y de otorgamiento de permisos de pesca, al cual deben sujetarse las personas o entidades que intervengan habitualmente en la captura, recolección o extracción de los recursos vivos del agua, para su posterior elaboración y comercialización;

Que son numerosas las empresas que no han dado cumplimiento a las exigencias impuestas para el otorgamiento de las inscripciones respectivas;

Que, en tal situación, resulta conveniente acordar un plazo para que aquellas personas regularicen su situación ante este Organismo;

Por ello, y conforme con las atribuciones emanadas del Decreto Nº 371/76,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la presente resolución, para que los obligados por la Resolución I—37/75 den cumplimiento a las normas sobre inscripción en los Registros de este Organismo.

Art. 2º — Al término del plazo fijado en el artículo anterior serán suspendidos los respectivos permisos de pesca de aquellas personas físicas o jurídicas que no hubieren solicitado su inscripción. Ello sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por imperio de la Ley Nº 20.535.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Precio índice para sorgo granífero y FOB para grano de soya.

Tipificación de un producto a efectos de reintegros.

RESOLUCION

Nº 43

Bs. As., 17/5/76

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751/74, los Decretos Nros. 518/74 y 474/75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación según Acta Nº 527 surge la conveniencia de fijar precio índice de exportación para sorgo granífero y precio FOB Mínimo de Exportación para grano de soya.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales Resuelve:

1º. — Fíjase precio índice de exportación para el producto comprendido en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.—
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluído para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	tn.	96,—
	— Más del 15 % embolsado	tn.	97,30

2º. — Fíjase precio FOB Mínimo de Exportación para el producto comprendido en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.—
12 01 04 01	Grano de soya, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	tn.	182,—
	— Más de un 15 % embolsado	tn.	184,65

3º. — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Fraguio.

RESOLUCION
Nº 44
Bs. As., 18|5|76

VISTO los Expedientes Nros. SEC. 91.034|76; 91.066|76; 91.067|76; 91.068|76; 91.069|76; 91.070|76 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 ("Draw Back"),

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelve:

1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1, Tambores de polietileno de alta densidad (PEAD) con una boca ancha o con dos bocas y de 220 l (doscientos veinte litros) a 290 l (doscientos noventa litros), de capacidad.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Exportación a sus efectos.

Fraguio.

ANEXO: 1

Expedientes Nros. SEC. 91.034|76; 91.066|76; 91.067|76; 91.068|76; 91.069|76 y 91.070|76

Producto tipificado: Tambores de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) con una boca ancha o con dos bocas y de 220 l (doscientos veinte litros) a 290 l (doscientos noventa litros), de capacidad.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65): 39.07.00.09.

Reintegro por: 100 kg (cien kilogramos).

Derecho de Importación (Dto. Nº 191|70 y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nro. 3.762|58 y el Decreto Ley Nº 20.036|73)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Decreto Ley Nro. 18.518|69)
$ 3,98 (tres pesos con noventa y ocho centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 3,98 (tres pesos con noventa y ocho centavos). Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N. A. D. I.	Verificación Si/No
De Importación			
—Polietileno de alta densidad y baja presión en forma líquida, polvo, pasta o grumos.	102	39.02.01.61	— No

Valor de los insumos importados U$S. 79,65 (setenta y nueve dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

Ministerio de Economía

SEGUROS

Recházanse y hácese lugar a recursos de alzada. Recházase un pedido de rehabilitación.

RESOLUCION
Nº 73
Bs. As., 11|5|76

VISTOS:

1. — La licitación Nº 36|73 de la Junta Nacional de Granos en la que por una de sus cláusulas se exige —por aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 16.793— que las pólizas de Seguros de Caución que presenten los oferentes deben ser emitidas exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

2. — El recurso de reconsideración y suspensión parcial interpuesto por las Sociedades "Aseguradores de Cauciones S. A. Compañía de Seguros" y "Aseguradores de Créditos y Garantías S. A." y el planteamiento subsidiario de nulidad e ilegitimidad (fs. 1|11 del Expediente Nº 252.474|74 de la Junta Nacional de Granos);

3. — La Resolución Nº 1.727|74 del citado Organismo (fs. 38), por las que se desestima la impugnación y el dictamen jurídico de fs. 34|37 que la fundamenta;

4. — El recurso de alzada interpuesto a fs. 45 y su fundamentación (fs. 49|57);

5. — El dictamen jurídico de la Junta Nacional de Granos de fs. 58|60;

6. — Los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio (fs. 62|69);

7. — El dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación de fecha 27|XI|74 (fs. 75|76);

8. — El dictamen producido por S.E. el señor Ministro de Justicia con fecha 19 de febrero de 1975, originado en el Expediente Nº 80.582|74 cuya copia corre como parte de la foja 86;

9. — El informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación (fs. 93|95);

10. — El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de fs. 97|99;

11. — El dictamen del Señor Procurador General de la Nación producido a fs. 106|107; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado Seguro de Caución si bien se realiza bajo las formas de la institución jurídica del Seguro no participa de las condiciones de su naturaleza intrínseca, siendo por el contrario una fianza onerosa;

Que ello hizo necesario, en su momento, modificar el "Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación" establecido por Decreto Nº 23.350|39 y dictar el Decreto Nº 7.607|61 para facultar a las entidades aseguradoras a otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobados;

Que por lo tanto esta operación llamada "Seguro de Caución" no puede considerarse comprendida entre aquélas a que se refiere la Ley Nº 16.793 y que deben ser realizados obligatoriamente en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro ya que la misma se refiere a las operaciones específicas de Seguros;

Que en los ámbitos administrativos privó este criterio ya que con posterioridad a la sanción de la citada Ley Nº 16.793, la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo técnico en la materia, continuó acordando autorizaciones a empresas privadas para acordar este tipo de garantía en las licitaciones de la Administración Pública cualquiera fuera la naturaleza jurídica del licitante;

Que la propia Caja Nacional de Ahorro y Seguro recién después de Siete (7) años de sancionada la Ley pretende obtener la exclusividad de estas operaciones en las obras públicas;

Que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación no es legítimo excluir arbitrariamente en los pliegos de licitación a quienes están legal y administrativamente autorizados para prestar esas garantías y admitir exclusivamene a una sola entidad sin una disposición expresa que así lo disponga;

Por ello, oído S. E. el señor Ministro de Justicia y atento lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el señor Procurador del Tesoro de la Nación y el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Nimar Guillermo Molinelli en nombre y representación de las entidades aseguradoras: "Aseguradores de Cauciones S. A. Compañía de Seguros" y "Aseguradores de Créditos y Garantías S. A." contra la Resolución "B" 1.727 de fecha 10 de julio de 1974 de la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — Derogar la resolución recurrida.

Art. 3º — Declarar nula, con las limitaciones previstas en el Artículo 17 del Decreto-Ley 19.549|72, la licitación pública Nº 36|73 efectuada por la Junta Nacional de Granos por contener cláusulas discriminatorias, en materia de seguros, que acuerdan exclusividad a una empresa excluyendo sin fundamento legal a otras debidamente autorizadas y controladas por la autoridad competente en la materia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Junta Nacional de Granos para su conocimiento y efectos. Cumplido, vuelva a la Superintendencia de Seguros de la Nación para su archivo.

Martínez de Hoz.

RESOLUCION
Nº 82
Bs. As., 11|5|76

VISTOS:

1. — El Expediente Nº 17.753|75 en el que el Instituto Provincial de Seguros de Corrientes solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros.

2. — La Resolución Nº 11.974 dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 7|1|75 (fs. 60-62) que dispuso denegar tal autorización y el dictamen conjunto de los Departamentos Técnico Normativo y de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 42|59 que la fundamentan.

3. — El recurso de reconsideración interpuesto a fs. 130|131 por el Instituto Provincial de Seguros de Corrientes contra la Resolución precitada.

4. — La Resolución Nº 12.171 de la Superintendencia de Seguros de la Nación dictada a fs. 137 por la que se desestima el recurso de reconsideración.

5. — El recurso de alzada interpuesto a fs. 141|154 por el citado Organismo provincial respecto de la Resolución Nº 11.974.

6. — El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de fs. 168|173.

7. — El dictamen del Señor Procurador del Tesoro de la Nación producido a fs. 181|190, y

CONSIDERANDO:

Que, atento su carácter comercial nacional, y no regional, la actividad aseguradora se encuentra comprendida en lo dispuesto por el Artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, que reserva al Congreso de la Nación la facultad de reglar el comercio de la Nación y de las provincias entre sí;

Que, en razón del carácter señalado, la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras importa la autorización para operar en todo el territorio de la Nación, cualesquiera sea la ubicación geográfica de los bienes a riesgo;

Que, en cumplimiento de la citada disposición constitucional, fueron dictadas las Leyes y disposiciones que regulan en el orden nacional el contralor de la actividad aseguradora tales como el Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y del Instituto Nacional de Reaseguros —que nacionalizaron el seguro y el reaseguro— y otras disposiciones como los Decretos Nros. 23.350|39 y 7.607|61 reglamentarios del Régimen Legal, los Decretos Nros. 10.078|53 (Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros) y 10.307|53 (Reglamentario de la Ley Nº 12.988) que refirman el carácter nacional de la legislación en la materia;

Que la Resolución recurrida ha sido dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en ejercicio de las atribuciones propias que le otorga el Régimen Legal que rige su funcionamiento (Ley Nº 11.672 - Artículo 150 (t. o. 1963) y su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39);

Que, el Instituto Provincial recurrente pretende que, al haber obtenido su personería jurídica en virtud de una Ley provincial, no es de aplicación el Artículo 4º del Decreto número 23.350|39;

Que, la Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra facultada por el Artículo 4º del citado Decreto, para denegar la autorización a operar en seguros cuando considere que razones de interés público la hacen inoportuna o inconveniente pues le compete el examen y estudio permanente de las condiciones en que se desenvuelve la plaza;

Que, normalmente, la facultad que acuerda el Artículo 4º del Decreto Nº 23.350|39 la Superintendencia de Seguros de la Nación la ejerce en oportunidad de gestionarse la personería jurídica, cuando su obtención se tramita de acuerdo con las normas establecidas en el Régimen Legal vigente en la materia;

Que, al no habérsele dado a la Superintendencia de Seguros de la Nación la intervención previa que le corresponde de acuerdo con las disposiciones aplicables a los entes aseguradores, la Superintendencia debe ejercer la facultad que le acuerda el Artículo 4º en la primera ocasión en que pueda tener intervención en las actuaciones;

Que, en este caso esa primera intervención se produce al solicitarse la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras;

Que, lo contrario significaría, por una simple maniobra procesal, privar a la Superintendencia de Seguros de la Nación del ejercicio de una de sus facultades propias y específicas sobre las entidades aseguradoras, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, como es la de pronunciarse sobre las circunstancias de interés público que medien para conceder o denegar la personería que se tramita y la correspondiente autorización para operar;

Que, esa interpretación, además, vulneraría el principio constitucional de igualdad, ya que lleva a concluir que las entidades cuya personería tenga origen en jurisdicción nacional deben someterse al control de estructura y oportunidad mientras que dicho control quedaría eludido por las entidades cuya personería se geste en las jurisdicciones provinciales;

Que, en el caso que se analiza, la Superintendencia de Seguros de la Nación no ha obrado en forma arbitraria al efectuar en la oportunidad prevista en el Artículo 8º del Régimen Legal el control que necesariamente debe efectuar por imperio del Artículo 4º del mismo cuerpo legal;

Que, consecuentemente, la cuestión planteada ha sido debidamente considerada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y resuelta en total acuerdo con las normas legales aplicables, por lo que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto;

Por ello, atento lo expresado por la Superintendencia de Seguros de la Nación en razón de su función específica, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación, y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el Instituto Provincial de Seguros de Corrientes contra la Resolución Nº 11.974 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase a la Superintendencia de Seguros de la Nación a sus efectos.

Martínez de Hoz.

RESOLUCION
Nº 83
Bs. As., 11|5|76.

VISTOS:

1. — El Expediente Nº 18.317|74 en el que el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de Tucumán solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros.

2. — La Resolución Nº 12.003 dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 21|1|75 (fs. 166-168) que dispuso denegar tal autorización y el dictamen conjunto de los Departamentos Técnico Normativo y de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 140|165 que la fundamentan.

3. — El recurso de reconsideración interpuesto a fs. 168-170 por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de Tucuman contra la Resolución precitada.

4. — La Resolución Nº 12.059 de la Superintendencia de Seguros de la Nación dictada a fs. 173 por la que se desestima el recurso de reconsideración.

5. — El recurso de alzada interpuesto a fs. 177-190 por el citado Organismo provincial respecto de la Resolución Nº 12.003.

6. — El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de fs. 192-197.

7. — El dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, producido a fs. 200-215 y

CONSIDERANDO:

Que, atento su carácter comercial nacional y no regional, la actividad aseguradora se encuentra comprendida en lo dispuesto por el Artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, que reserva al Congreso de la Nación la facultad de reglar el comercio de la Nación y de las provincias entre sí;

Que, en razón del carácter señalado, la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras importa la autorización para operar en todo el territorio de la Nación cualquiera sea la ubicación geográfica de los bienes a riesgo;

Que, en cumplimiento de la citada disposición constitucional, fueron dictadas las Leyes y disposiciones que regulan en el orden nacional el contralor de la actividad aseguradora tales como el Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros y del Instituto Nacional de Reaseguros —que nacionalizaron el seguro y el reaseguro— y otras disposiciones como los Decretos Nros. 23.350|39 y 7.607|61 reglamentarios del Régimen Legal, los Decretos Nros. 10.073|53 (Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros) y 10.307|53 (Reglamentario de la Ley Nº 12.988) que refirman el carácter nacional de la legislación en la materia;

Que, la Resolución recurrida ha sido dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en ejercicio de las atribuciones propias que le otorga el Régimen Legal que rige su funcionamiento (Ley Nº 11.672 — Artículo 150 (t. o. 1963) y su Decreto Reglamentario Nº 23.350|39);

Que el Instituto Provincial recurrente pretende que, al haber obtenido su personería jurídica en virtud de una Ley Provincial, no es de aplicación el Artículo 4º del Decreto Nº 23.350|39;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra facultada por el Artículo 4º del citado Decreto, para denegar la autorización a operar en seguros cuando considere que razones de interés público la hacen inoportuna o inconveniente pues le compete el examen y estudio permanente de las condiciones en que se desenvuelve la plaza;

Que, normalmente la facultad que acuerda el Artículo 4º del Decreto Nº 23.350|39 la Superintendencia de Seguros de la Nación la ejerce en oportunidad de gestionarse la personería jurídica, cuando su obtención se tramita de acuerdo con las normas establecidas en el Régimen Legal vigente en la materia.

Que, al no habérsele dado a la Superintendencia de Seguros de la Nación la intervención previa que le corresponde de acuerdo con las disposiciones aplicables a los entes aseguradores, la Superintendencia debe ejercer la facultad que le acuerda el Artículo 4º en la primera ocasión en que pueda tener intervención en las actuaciones;

Que, en este caso esa primera intervención se produce al solicitarse la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras:

Que, lo contrario significaría, por una simple maniobra procesal, privar a la Superintendencia de seguros de la Nación del ejercicio de una de sus facultades propias y específicas sobre las entidades aseguradoras, cualquiera sea su naturaleza jurídica, como es la de pronunciarse sobre las circunstancias de interés público que medien para conceder o denegar la personería que se tramita y la correspondiente autorización para operar;

Que esa interpretación, además, vulneraría el principio constitucional de igualdad, ya que lleva a concluir que las entidades cuya personería tenga origen en jurisdicción nacional deben someterse al control de estructura y oportunidad mientras que dicho control quedaría eludido por las entidades cuya personería se geste en las jurisdicciones provinciales;

Que, en el caso que se analiza, la Superintendencia de Seguros de la Nación no ha obrado en forma arbitraria al efectuar en la oportunidad prevista en el Artículo 8º del Régimen Legal el control que necesariamente debe efectuar por imperio del Artículo 4º del mismo cuerpo legal;

Que, consecuentemente, la cuestión planteada ha sido debidamente considerada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y resuelta en total acuerdo con las normas legales aplicables, por lo que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto;

Por ello, atento lo expresado por la Superintendencia de Seguros de la Nación en razón de su función específica, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º. — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de Tucumán contra la Resolución Nº 12.003 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase a la Superintendencia de Seguros de la Nación a sus efectos.

Martínez de Hoz

RESOLUCION
Nº 88

Bs. As., 11|5|76

VISTOS:

El Expediente Nº 18.812|75 en el que el señor don Mario Alberto Arizio en escrito que corre a fs. 1, "en representación de la totalidad de capital accionario de Cruz del Sur Compañía Argentina de Seguros (en liquidación)" formula pedido de "rehabilitación" de su representada cuya inscripción en el Registro de Entidades de Seguros fue cancelada por Decreto Nº 10.478 de fecha 27 de noviembre de 1958.

El estudio practicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación de los antecedentes obrantes en ese Organismo y los Dictámenes técnico-contables producidos en el presente Expediente, de los que surgen que la pérdida final al cierre del Ejercicio el 30 de junio de 1957, alcanza a pesos moneda nacional un millón setecientos setenta y dos mil ciento setenta y nueve con veinticinco centavos (m$n 1.772.179,25) sobre un capital de pesos moneda nacional dos millones (m$n 2.000.000) o sea, representa un déficit del ochenta y ocho con sesenta y uno por ciento (88,61 o|o): y

CONSIDERANDO:

Que el régimen legal establecido por la Ley Nº 11.672, Artículo 150 (t. o. 1962) prevé y regla específicamente, en su Punto 15, el procedimiento que deberá seguirse cuando la Superintendencia de Seguros de la Nación verifique que una Entidad Aseguradora ha incurrido en alguna de las pérdidas establecidas en el Artículo Nº 369 del Código de Comercio vigente a la época de la cancelación, de cuyo cumplimiento dicho Organismo es custodio legal;

Que la pérdida alcanzada colocó a la entidad en estado de disolución "ipso jure", situación prevista en el apartado 2º del Artículo 369 del Código antes citado, lo que motiva el dictado del Decreto Nº 10.478|58;

Que el recurrente no aporta pruebas concluyentes, como le corresponde de que no se cumplió esa situación, ni sus argumentos alcanzan a desvirtuar, ni los fundamentos del precitado Decreto de cancelación ni las conclusiones a que arriban los Dictámenes técnico-contables de que se da cuenta en los vistos de la presente Resolución;

Que, consecuentemente, la cuestión planteada ha sido debidamente considerada y resuelta en virtud de dichas normas legales por lo que corresponde rechazar la petición formulada:

Por ello, y atento lo expresado por la Superintendencia de Seguros de la Nación en cumplimiento de su función específica y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º. — Recházase el pedido de rehabilitación formulado en el escrito que obra a fs. 1 del presente Expediente número 18.812|75 por el señor don Mario Alberto Arizio en representación de La Cruz del Sur Compañía Argentina de Seguros, en liquidación.

Art. 2º. — Agréguense las presentes actuaciones a sus antecedentes que obran en el Expediente Nº 12.060|62 del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase a la Superintendencia de Seguros de la Nación para su correspondiente notificación, registro y demás efectos.

Martínez de Hoz

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se permite una exportación con carácter de excepción.

RESOLUCION
Nº 91

Bs. As., 12|5|76

VISTO la Resolución M.E. Nº 1.108 del 26 de agosto de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación respecto del alcohol isopropílico (N.E. 29.04.02.00).

Que la firma Química Estrella S. A. C. I. e I. ha solicitado se le autorice a exportar cinco (5) toneladas mensuales de alcohol isopropílico por el término de tres (3) meses.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación, se expidió en el sentido de propiciar la exportación del referido producto por no afectar esa cantidad el abastecimiento del mercado interno. (Acta Nº 75, punto 2).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución M.E. Nº 1.108|74 para la exportación de cinco (5) toneladas mensuales de alcohol isopropílico (N.E. 29.04.02.00) por el término de tres (3) meses a contar de la fecha del primer embarque.

2º — La excepción dispuesta en el apartado anterior regirá exclusivamente para la firma Química Estrella S. A. C. I. e I.

3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Validez de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Normas para importaciones en el segundo semestre 1976.

RESOLUCION
Nº 123

Bs. As., 13|5|76

VISTO la Resolución M. E. Nº 276|75, y

CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse con la antelación necesaria las normas que regulen las importaciones para el segundo semestre de 1976.

Que el objetivo perseguido por la actual política económica de lograr una gradual liberación del comercio exterior y asegurar la automaticidad y agilidad necesarias que faciliten el abastecimiento adecuado en tiempo oportuno, debe compatibilizarse con la racionalidad y limitaciones que exigen las conocidas dificultades que persisten en el sector externo.

Que sin afectar el sector externo pueden adoptarse disposiciones que permitan una mayor agilidad para autorizar importaciones para el segundo semestre de 1976 sin perder el control adecuado de las mismas y la evaluación de los compromisos que se asumen.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación intervenidas por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales —Dirección Nacional de Importación— de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 2º de la Resolución M. E. Nº 276|75, para programas de importación del sector privado correspondientes al primer semestre de 1976, tendrán una validez de 180 días para realizar embarques de las mercaderías que amparen a contar desde la fecha de intervención.

2º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación intervenidas para el primer semestre de 1976, para insumos correspondientes al sector público, tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 1976 para realizar embarques de las mercaderías que amparen.

3º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación intervenidas para el primer semestre de 1976, correspondientes a programas semestrales de insumos del sector privado —apartado 2º de la Resolución M. E. Nº 276|75— quedan automáticamente revalidadas, sin mediar nueva intervención de la autoridad de aplicación, para realizar importaciones correspondientes al segundo semestre de 1976, por igual monto en divisas a los acordados para el primer semestre y tendrán validez para aplicarse a embarques hasta el 31 de diciembre de 1976. Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación revalidadas se entenderán intervenidas para su presentación ante las entidades autorizadas para operar en cambios y autoridades aduaneras a los efectos de lo dispuesto en el apartado 7º de la Resolución M. E. Nº 276|75, sin tomarse en cuenta las cantidades, precio unitario y país de origen. Cuando las entidades autorizadas a operar en cambios o las autoridades aduaneras necesiten agregar una hoja suplementaria a la Declaración Jurada de Necesidades de Importación, deben hacerlo constar en la respectiva Declaración Jurada de Necesidades de Importación.

4º — Los importadores del sector público y privado que hagan uso parcial de las extensiones de validez de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación del primer semestre, establecidas en los apartados 1º y 2º de la presente Resolución, deben hacer conocer tal circunstancia a la Dirección Nacional de Importación, antes del día 31 de julio de 1976, bajo declaración jurada en la que conste el número de la Declaración Jurada de Necesidades de Importación y los valores de las mismas que no serán utilizados.

5º — Los importadores del sector privado que decidan no hacer uso de la reválida concedida por el apartado 3º de la presente Resolución deberán devolver las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación a la Dirección Nacional de Importación de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 12º de la Resolución M. E. Nº 276|75. Los importadores del sector privado que decidan hacer solo una utilización parcial de la reválida concedida por el apartado 3º de la presesnte Resolución, deben hacer conocer tal circunstancia a la Dirección Nacional de Importación, antes del día 31 de julio de 1976, bajo declaración jurada en la que conste el número de la Declaración Jurada de Necesidades de Importación y los valores de las mismas que no serán utilizados.

6º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a insumos del sector público para el segundo semestre de 1976, deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Importación dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de la presente Resolución y las intervenidas tendrán validez para realizar embarques hasta el 30 de junio de 1977. Las que se presenten con posterioridad al período antedicho deberán contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía de la Nación.

7º — Las importaciones de insumos del sector privado y del sector público cuyo tiempo de fabricación o demora en entrar en producción demanden un plazo superior a las fechas límites de embarques establecidas en esta Resolución, podrán ser liberadas de tal exigencia por la autoridad de aplicación.

8º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales a entender en los casos de excepción que se planteen en relación con el régimen establecido en la presente Resolución y en la Resolución M. E. Nº 276|75.

9º — Elimínase la vigencia de lo establecido en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 10º, 17º, 19º y 20º de la Resolución M. E. Nº 276|75.

10º — Mantiénense vigentes los restantes apartados de la Resolución M. E. número 276|75.

11º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

12º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Mendoza.

Se autoriza la sanción y promulgación de una ley.

RESOLUCION
Nº 220

Bs. As., 11|5|76

VISTO el Expediente H—3—D—Nº 89—1976 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, por el cual el señor Gobernador en esa Pro-

vincia solicita autorización para dictar una Ley modificando el Capítulo III del Título V del Código Fiscal (t. o. 1974) y el Título "Impuesto a los Espectáculos Públicos", del Capítulo V de la Ley Impositiva y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa (ver fojas 20|21).

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, obra de fojas 15 a 17 del Expediente H—3—D—Nº 89—1976 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, con la siguiente modificación:

Se sustituirá el "Visto" del proyecto por la fórmula que a continuación se transcribe:

"VISTO lo actuado en el Expediente H—3—D—Nº 89—1976 del registro de la Gobernación de la Provincia y la autorización otorgada por Resolución Nº..| del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Mendoza Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:"

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Harguindeguy.

Ministerio de Trabajo

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionario que asistirá a una reunión sobre formación profesional.

RESOLUCION
M. T.
Nº 223

Bs. As., 14|5|76

VISTO la realización de la XIV Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), que tendrá lugar en la ciudad de Caracas (Venezuela) a partir del día 21 de mayo de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, en su carácter de Miembros de la Comisión Técnica del CINTERFOR participa en las reuniones del indicado Centro.

Que la XIV Reunión de la Comisión Técnica se realiza a continuación del Seminario sobre Certificación de las Calificaciones Ocupacionales de los Trabajadores de América Latina y el Caribe, convocado por el Centro, y que este Ministerio ha designado al escribano Francisco Bonastre Barreiro, funcionario del Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para participar en el mismo.

Que en consecuencia, la asistencia a la Reunión de la Comisión Técnica insumirá únicamente los gastos de los viáticos correspondientes a los cinco días que durará la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al escribano Francisco Bonastre Barreiro, Supervisor de Asistencia Técnica del Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo, Dirección General de Asuntos Jurídicos, para asistir a la XIV Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) que se celebrará en Caracas (Venezuela), a partir del 21 de mayo de 1976, a continuación del Seminario sobre Certificación de las Calificaciones Ocupacionales de los Trabajadores de América Latina y el Caribe.

Art. 2º — Asígnase al funcionario designado por el artículo precedente la cantidad de treinta y cuatro (u$s. 34,—) dólares estadounidenses, por el término de la misión, cuya duración se estima en cinco (5) días, lo que asciende a un total de ciento setenta (u$s. 170,—) dólares estadounidenses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión dispuesta por la presente resolución, serán atendidos con fondos afectados a tal fin de este Ministerio, autorizándose al Servicio Administrativo a liquidar y abonar las sumas que resulten por el lapso señalado.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Aclaración del nombre de un Agente.

Aceptación de renuncias.

RESOLUCION
Nº 224

Bs. As., 11|5|76

VISTO la nota presentada por el señor D. Norberto Eduardo Tordini, Agrupamiento Administrativo — Categoría 10, de fecha 29 de abril de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la partida de nacimiento agregada a su legajo personal, el nombre correcto del peticionante es Norbeto Eduardo Tordini D'Elia.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que la documentación existente en este Ministerio, a nombre de Norberto Eduardo Tordini, debe considerarse efectuada a nombre de Norberto Eduardo Tordini D'Elia (M. número 8.259.560).

Art. 2º — Pase a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, tómese razón y archívese.

Guzzetti.

RESOLUCION
Nº 246

Bs. As., 13|5|76

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Jacinto Roque Giordano, del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Traductor en el Departamento Coordinación, Traducciones

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio, en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 1.445|69, la renuncia del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Traductor en el Departamento Coordinación, Traducciones, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Jacinto Roque Giordano (M. 95.584).

Art. 2º — Dejar constancia que han sido adoptados los recaudos previos a la aceptación de la renuncia, establecidos en la Reglamentación del artículo 46 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57 (t. o. y Act. 1966), modificado por Ley 21.289.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guzzetti.

RESOLUCION
Nº 253

Bs. As., 17|5|76

VISTO la renuncia presentada por la señora María Cristina Raffaelli de Ceballos al cargo Agrupamiento Administrativo — Categoría 10,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio, con efectividad al 7 de enero de 1976, la renuncia al cargo Agrupamiento Administrativo — Categoría 10, Administrativo en la Dirección General de Política Exterior, que presenta la señora María Cristina Raffaelli de Ceballos (L. C. 6.230.257).

Art. 2º — Dejar constancia que han sido adoptados los recaudos previos a la aceptación de la renuncia, establecidos en la Reglamentación del artículo 46 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57 (t. o. y Act. 1966) modificado por Ley 21.289.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guzzetti.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

TRANSPORTES

Deróganse resoluciones por las cuales se crearon determinadas comisiones.

RESOLUCION
S.E.T. y O.P.
Nº 276

Bs. As., 20|5|76

VISTO que por Resolución S.E.T. y O.P. Nº 357|74 fue creada en el ámbito de esta Secretaría de Estado (Subsecretaría de Transporte) una "Comisión Asesora", integrada con representantes de la Confederación General Económica y de la Confederación General del Trabajo, la que tendría por finalidad prestar su asesoramiento en los problemas vinculados con el autotransporte de pasajeros y de cargas, y que por Resolución S.S.T. Nº 6|74 fueron creadas, a su vez, sendas subcomisiones, de pasajeros y de cargas, para actuar como equipos de trabajo dentro de la citada Comisión Asesora, y

CONSIDERANDO:

Que la integración de la mencionada Comisión Asesora no ha sido suficientemente representativa de la totalidad de los diversos sectores relacionados con el quehacer del autotransporte público, por cuanto fueron marginados en la propuesta de la Confederación General Económica asociaciones empresariales de fundamental gravitación en dicha actividad.

Que, no obstante las reuniones efectuadas, la referida Comisión no ha propuesto soluciones concretas para los distintos problemas a cuyo estudio se abocara, debiendo destacarse que la mayoría de sus sesiones fue dedicada a la consideración exclusiva de los mayores costos que han incidido en la explotación de los servicios públicos de autotransporte.

Que en las contadas reuniones celebradas para tratar los temas específicos vinculados con su misión, resultó minimizada la finalidad de la constitución de la Comisión Asesora, al ser obstaculizada su labor por la posición asumida por la representación de la Confederación General del Trabajo en el seno de la Subcomisión de Pasajeros, al pretender sistemáticamente la consideración de las condiciones laborales y salariales del sector, tema éste ajeno a la competencia de la Comisión.

Que esta Secretaría de Estado cuenta con los organismos técnicos y de asesoramiento suficientes para analizar y aconsejar la solución de los problemas vinculados con el autotransporte de pasajeros y de cargas, sin perjuicio de solicitar, cuando fuere menester, la información u opinión de las respectivas entidades representativas de los sectores empresarios y laborales y sin resignar en entidades no previstas en nuestro ordenamiento constitucional el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas por las leyes y reglamentos en vigor.

Por ello,

El Secretario de Transporte y Obras Públicas

Resuelve:

Artículo 1º — Derógause las Resoluciones S.E.T. y O.P. Nº 357|74 y S.S.T. Nº 6|74 y disuélvase la Comisión Asesora a que las mismas se refieren.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese en el Boletín de esta Secretaría de Estado comuníquese a la Confederación General Económica y a la Confederación General del Trabajo, notifíquese a todas las entidades reconocidas representativas del autotransporte público de pasajeros y de cargas y archívese sin término de depuración.

Camba.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y Nº 3 del referido Decreto.

Expediente Nº 3.307|68-T.

Empresa: "El Chimborazo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Transportes".

Domicilio: Colonia 369, Dpto. 1º, Capital Federal.

Clase de Servicio: Transporte de productos metalúrgicos.

Itinerario: Desde Capital Federal hasta San Nicolás, Rosario, Santa Fe y Córdoba y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 y 11 y caminos provinciales. — Servicios en funcionamiento. — Luis J. Fernández, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres a/c. de la Dirección Nacional.

$ 2.100.— e.31|5 Nº 78 041 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 6.730|74-T.

Empresa: "Transportes Villa María S. R. L.".

Domicilio: Boulevard 25 de Mayo 2735, San Francisco (Córdoba).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Ciudad de Santa Fe - Ciudad de San Juan, utilizando ruta nacional Nº 9, provincial Nº 1 y nacionales números 8, 7, 147 y 20. Se prestarán tres (3) frecuencias semanales de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: además de la autorizada, el de localidades comprendidas en el tramo Santa Fe - Villa Mercedes, ésta excluida, con destino a las ubicadas en el tramo San Gerónimo - San Juan, todas incluidas y viceversa. — Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres a/c. de la Dirección Nacional.

$ 2.700. —e.31|5 Nº 78.132 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 1.264|72-T.

Empresa: "S. O. C. A. S. A., S. C. C.".

Domicilio: San Luis 1058, ciudad de San Juan.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Juan - Paraná (Provincia de Entre Ríos), utilizando rutas nacional Nº 20, provincial Nº 32 y nacionales Nros. 38, 20, 19, 168 y Túnel Subfluvial Hernandarias, pasando por Caucete, Marayes, Milagro, Cruz del Eje, La Falda, Carlos Paz, Córdoba, Arroyito, San Francisco, San Jerónimo del Sauce y Santa Fe, como ampliación de los servicios que presta entre San Juan y Córdoba. Se prestarán tres (3) frecuencias semanales de ida y vuelta con la si-

guiente modalidad de tráfico: la autorizada entre San Juan y Córdoba y el de localidades comprendidas en el tramo San Juan - Charbonier, con destino a las ubicadas en el tramo Río Primero - Paraná, todas incluídas y viceversa. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres a|c. de la Dirección Nacional.

$ 3.630.— e.31|5 Nº 77.900 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y Nº 3 del referido Decreto.

Expediente: Nº 3.58|63-T.

Empresa: Transportes Julio Manenti e Hijos.

Domicilio: Mendoza 870, Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Clase de Servicio: Cargas Generales y Frigoríficas.

Itinerario: Desde Villa Mercedes (Provincia de San Luis), Río Cuarto, Reducción, Alejandro, La Carlota, Santa Eufemia, Laborde, Pascanas, Canals y Huinca Renancó (Pcia. de Córdoba) y zona de influencia de las mismas hasta Mendoza, San Juan, Rosario, Gálvez (Pcia. de Santa Fe), Santa Fe, Capital Federal y Gran Buenos Aires y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 40, 7, 8, 33, 35, 11, 172 y caminos provinciales.

Estos Servicios se hallan en funcionamiento. — Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres a|c. de la Dirección Nacional.

$ 3.180.— e.31|5 Nº 77.708 v.31|5|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: Automóviles Ford Falcon, modelo 1970 de lujo, y standar, camioneta Ford F-100 modelo 1968, automóviles Torino TS modelo 1972, camioneta doble cabina marca Dodge modelo 1961, furgón liviano IKA utilitario modelo 1962, tractor a rueda Unimog modelo 1954, camión liviano Mercedes Benz Unimog modelo U 55|421, camiones Mercedes Benz 3500 modelo 1954, Jeep 0,25 T 4 x 4 modelo 1957, 1958, 1959 y 1960 y camión liviano IKA modelo 1959 y 1964.

Materiales varios: máquinas y herramientas, lotes de cubiertas, tornos, albardas, etc.

Remate: el día 27 de mayo de 1976 a las 16 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda Nº 660, Capital.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (km 10.5 del Camino General Belgrano, Bernal provincia de Buenos Aires), todos los días inclusive sábados y domingos y feriados.

Horario de 8 a 13 a partir del 17 de mayo de 1976.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950, Buenos Aires).

e. 17|5 Nº 5.498 v. 31|5|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 Nros. 2.362.327 y 2.484.986; de v$n. 5.000, números 1.569.091|692, y de v$n. 10.000, números 2.201.459, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85", de v$n. 1.000, número 420.890; de v$n. 5.000, Nº 1.303.721 y de v$n. 10.000 Nº 2.850.681, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 8.050.— e.27|5 Nº 77.325 v.31|5|76
e.1º|6 Nº 77.225 v.28|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000 Nº 360.533 y de v$n. 20.000 Nros 3.923.867|869, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos

e. 4|5 Nº 75.124 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 75.124 v. 4|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 1.000 Nos. 2.305.213|215 y 2.431.046|047 y de v$n. 5.000 números 4.019.068|069, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.200 e.6|5 Nº 75.554 v.28|5|76
e. 1º|6 Nº 75.554 v. 7|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1973" de u$s. 250 Nros. 304.956|957 y de u$s. 500 Nros. 244.828|829 y 253.174, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 3.300,— e. 14|5 Nº 76.491 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 76.491 v. 15|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n 1.000, Nos. 2.149.241, 2.149.299|300, 2.314.180, 2.435.120|122, 2.445.885, 2.455.357|358 y 2.478.287, de v$n 5.000, Nos. 1.688.687, 1.774.402|417, 1.817.001|009, 4.028.120|124 y 4.028.326 y de v$n. 10.000 Nos. 1.291.285, 1.328.195, 3.066.509|521, 3.108.702|710, 3.137.923|924, 3.137.982, 3.178.567, 3.182.165, 3.190.304, 3.190.306, 3.190.499|500, 3.245.696|700, 3.256.419|430 y 3.263.462, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1976.

$ 8.800.- e.17|5 Nº 76.736 v.31|5|76
e.1º|6 Nº 76.736 v.16|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 10.000,— números 1.300.777|779 y 8.190.202|203, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de pesos v|n. 10.000,— Nros. 2.717.301|379 y de pesos v|n. 20.000,— Nros. 4.265.326; 4.265.408|411; 4.265.451|462 y 4.265.496|498, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División. — Enrique B. Romero, 2º Jefe de Departamento.

$ 6.00,— e. 24|5 Nº 77.420 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 77.420 v. 24|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" le v$n 10.000.— Nros. 2.103.484|488, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1976.

$ 3.300.— e. 20|5 Nº 77.120 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 77.120 v. 21|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 100 Nros. 262.315.318 y de v$n. 1.000 Nros. 2.365.482 y 2.439.227|228, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000.— Nros. 401.513|516 y de v$n. 5.000.— Nº 1.341.004, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 6.300.— e.26|5 Nº 72.284 v.31|5|76
e.1º|6 Nº 72.284 v.24|6|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13|4 al 12|5|76.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto de mercaderías depositadas como sobrantes de estiba en el Dique 4 Sección 2ª —planilla rezago Nº 10.617|74 (expediente Nº 650.275|75)— consistente en 142 bolsas de carbonato de sodio impuro. Nros. 1|142, de 50 Kgs. c|u. rotuladas Soda Calcinada TGL 8124 —República Democrática Alemana—, y Sección Secuestros - Expediente Nº 418.216|75 consistente en 19 cajas con 19 fresas para dentista marca "Bush-Widia" Nº 5 de origen alemán y 4 cajitas con 24 fresas para dentista marca Rota Dent de origen Suecia, que deberán constituirse en la División Rezagos y Comercialización, Dna. Nte. 7ª, a efectos de regularizar la situación dentro del perentorio término de 3 (tres) días corridos a partir de la fecha de esta publcación, bajo apercibimiento de proceder a la venta en pública subasta de las mismas en función de los arts. 295º y 296º de las O.O.A.A. — Firmado: Julio José Resta, Jefe Sección Rezagos.

e. 24|5 Nº 5.800 v. 14|6|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

A los fines prescriptos por el art. 8º de la Ley Nº 21.274 comunícase los agentes dados de baja en la Universidad Nacional de Rosario, mediante resoluciones C. S. Nros. 007|76 y 22|76 de fechas 21 de abril y 10 de mayo del corriente año, respectivamente:

LACHNICHT, Miriam Soledad (L. C. número 3.994.893).
GARCIA, Mario Manuel (L. E. número 6.060.024).
RODRIGUEZ, Manuel Ramón (L. E. número 3.681.902).
TISCHLER, Raúl Alberto (L.E. número 6.065.561).

e. 28|5 Nº 5.942 v. 31|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9688, de acuerdo a la nomina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABARZUA, Abdon.
AGUILERA, José del Carmen.
ALLUE, José Celestino.
ARCUSA Daniel Alberto.
BAIGORRIA Anacleto.
BARROS, Arsacio.
BASCUÑAN, José del Carmen.
BATTAGLIERO, José Pedro.
BERMUDEZ, Angle.
BRENDANI José Mario.
BUSTOS, Agapito.
CALICOLI, Guillermo.
CAMPOS, Abelardo.
CASANOVA, Mario Oscar.
CASTAGNOLI, Juan Esteban.
CARRIZO, Aldo.
CATRICURA, Paulino.
CESAREO, Francisco.
CONTRERAS Raúl.
CONTA, Juan Carlos.
CORONEL, Oscar Paulino.
COSTA, Ricardo José.
COVRESLE, Hadim.
CRUZ, Mario Argentino.
CUBA Abdon Ignacio.
ECHEGOYEN, Gualberto.
ESCUDERO Aldo Adolfo.
DURAN, Domingo.
FERRERO, Odel José.
FLORENTIN, Delmiro.
FLORES, Damián.
FLORES, Lito Argentino.
FUSCHINO, Silvia Esther.
GARCIA, Angel.
GIMENEZ, Gabriel.
GONZALEZ, Humberto Florentino
GOROSTIAGA, Alberto.
GUERRA, Carlos Vidal.
HERRERA, Balbino Edelmiro.
HOUDIN, Mario.
IBAÑEZ, José Bernardo.
IBARRA, Victorio Joaquín.
JUAREZ, Carlos Alberto.
JURADO, Mario.
LUDUEÑA, Mercedes Antonio.
MARIN, Félix Germán.
MARTIN, Santiago Omar.
MORENO, Pedro Alberto.
NAVARRO, Benjamín Segundo.
NIETO, Joaquín Manuel.
NIEVA, Roberto Edmundo.
ORELLANA, Segundo Rufino.
PORRO, Marcelino.
PORTELA, Enrique Macario.
QUIROGA, Miguel César.
RETAMAL, Carlos.
REYES, Jesús María.
ROCHA, Wenceslao Rosario.
RODRIGO, Carlos Sergio.
RODRIGUEZ Yáñez Juan.
ROJAS Florentino.
SAMBUEZA, Mario César.
SANDOVAL, Hugo.
SANDOVAL, Teodoro.
SAN MARTIN, Carlos.
SAN MARTIN, José Angel.
SEGUEI, Juan Bautista.
SEPULVEDA Juan Adán.
SERU Ricardo Ernesto.
SOSA, Ramón Manuel.
SOTOMAYOR, Eduardo.
TERZANO Rubén Héctor.
TORRES, Martín.
TRAVAGCIO, Ana Lía.
VAZQUEZ, Jorge Omar.
VENENCIO, Carmelo Ramón.
VIDAL VIDAL, Justo.
ZUÑIGA, Florentino.
ANTON, Orlando Alberto.
BARRIOS, Eduardo Jacinto.
BENGOECHEA, Daniel.
GONZALEZ, Pedro.
MARTINEZ, Héctor Oscar.
OCAMPO Clemente.
OLIVERA, Ernesto Hugo.
RADRIZZANI, José.

Buenos Aires, 12|5|76.

e.19|5 Nº 5.649 v.3|6|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital,
Tel.: 46-9841, Int. 462
Licitación Pública Nº 625

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio de 1976, a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos radioeléctricos.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e.31|5 Nº 5.960 v.1º|6|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública número: 158|76

Fíjase el día 16 de junio de 1976, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1230, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 158|76: "Para la adquisición de contactores para conmutadores, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.31|5 Nº 5.961 v.9|6|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47|76 para el día 4 de junio de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar la distribución de la obra "El Derecho de Autor según la Convención Universal", de Arpad Boysch, para todo el territorio de la República Argentina y el Exterior.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 16 a 18 horas.

e.31|5 Nº 5.983 v.1º|6|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. D. 574|76 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de junio de 1976, a las 9 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna en "medias reses", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 1976.

Informe y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.31|5 Nº 5.962 v.9|6|76

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte. D-19.290-c. v-75

Llámase a Licitación Pública Nº 102|76 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 28 de junio de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Fe-

deral, para la provisión de dos (2) motores para Grupo electrógeno para el Estacionario "Intersección".

Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección de Contrataciones, de 8 a 13 horas.

e.31|5 Nº 5.963 v.9|6|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte. S-4.994-c-v-76

Llámase a Licitación Pública Nº 106|76 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 16 de junio de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal para la adquisición de víveres frescos para ser provistos los Estacionarios Recalada e Intersección y Guardacostas que le prestan apoyo logístico.

Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección de Contrataciones, de 8 a 13 horas.

e.31|5 Nº 5.964 v.9|6|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|76 para la adquisición de equipos V.H.F. para la Aduana de Gualeguaychú.

Apertura: 4 de junio de 1976, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Gualeguaychú.

e.31|5 Nº 5.965 v.1º|6|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para la adquisición de cables de cobre tripolar y tetrapolar.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser efectuados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes de 7 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de junio de 1976, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.31|5 Nº 5.966 v.9|6|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Licitaciones Públicas

G. 6589|A: Conductores eléctricos para Loc's. Gral. Electric. Vto. 15|6|76, 10 hs. Valor $ 100; F. 8906: Cojinete de bronce para apoyo motor de tracción de Loc's. D. E. Vto. 15|6|76, 11 hs. Valor $ 100; G. 6658: Doble vidriado hermético para vehículos con aire acondicionado. Vto. 15|6|76, 12 hs. Valor $ 100; F. 8907: Lámpara unidad sellada para farol cabecera para Loc's. D. E. Vto. 15|6|76, 13 hs. Valor $ 100; G. 6659: Lámparas eléctricas para Loc's. Baldwin. Vto. 16|6|76, 9 hs. Valor $ 100; F. 8908: Motor para ventilador Loc's. Baldwin. Vto. 16|6|76, 10 hs. Valor $ 100; G. 6660: Escobillas para Loc's. Baldwin. Vto. 16|6|76, 11 hs. Valor $ 100; F. 8909: Repuestos para Loc's. Baldwin (Barra de contacto y conector). Vto. 16|6|76, 12 hs. Valor $ 100; F. 8910: Repuestos para Loc's. D. E. (Rueda dentada, eje, etc.). Vto. 16|6|76, 13 hs. Valor $ 100; G. 6661: Rodamientos a rodillo. Vto. 18|6|76, 9 hs. Valor $ 100; SA. 280: Recuperación de bielas maestras de Loc's. Gral. Electric. Vto. 18|6|76, 10 hs. Valor $ 100; SA. 275|A: Reparación de motores de arranque de coches motores Fiat. Vto. 18|6|76, 11 hs. Valor $ 100; SA. 266|A: Rehabilitación de inducido de generador principal de Loc's. Baldwin-Cockerill. Vto. 18|6|76, 12 hs. Valor $ 100; G. 6662: Papel heliográfico para copias y papeles para dibujo. Vto. 18|6|76, 13 hs. Valor $ 100; G. 6663: Películas radiográficas. Vto. 21|6|76, 9 hs. Valor $ 50; F. 8911: Elementos aislantes de material plástico para circuito de vía. Vto. 21|6|76, 10 hs. Valor $ 100; G. 6664: Esmalte sintético y pintura. Vto. 21|6|76, 11 hs. Valor $ 100; G. 6665: Mangas de goma. Vto. 22|6|76, 9 hs. Valor $ 100; G. 6666: Chapas acanaladas, cumbreras y caños de asbesto cemento. Vto. 22|6|76, 10 hs. Valor $ 100; G. 6667: Chapas de poliester onduladas. Vto. 22|6|76, 11 hs. Valor $ 100.

Venta de pliegos: Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

e.31|5 Nº 5.969 v.2|6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas Nos.:
M-76|204. — Impresión de formularios.
Apertura: 8|6|76 a las 14 horas.
M-76|205. — Impresión de formularios.
Apertura: 8|6|76 a las 15 horas.
M-76|160. — Repuestos p|locomotoras y coches japoneses (goma).
Apertura: 8|6|76 a las 16 horas.
M-76|161. — Ladrillos refractarios.
Apertura: 9|6|76 a las 14 horas.
M-76|197. — Bulones, tornillos, etc.
Apertura: 9|6|76 a las 15 horas.
M-76|202. — Ladrillos comunes de cal.
Apertura: 9|6|76 a las 16 horas.
M-76|109. — Cojinetes.
Apertura: 10|6|76 a las 14 horas.
M-76|74. — Barreta con uña.
Apertura: 10|6|76 a las 15 horas.
M-76|208. — Llaves para mecánicos.
Apertura: 10|6|76 a las 16 horas.
M-76|217. — Horquilla y robinete.
Apertura: 11|6|76 a las 14 horas.
M-76|219. — Molinos a viento.
Apertura: 11|6|76 a las 16 horas.
M-76|153"A". — Baterías.
Apertura: 14|6|76 a las 14 horas.
M-76|209. — Herramientas para taller.
Apertura: 14|6|76 a las 15 horas.
M-76|221. — Vástago y colgante de zapata.
Apertura: 14|6|76 a las 16 horas.
M-76|159. — Elástico de goma tipo Spencer.
Apertura: 15|6|76 a las 14 horas.
M-76|149. — Aro rasca aceite, etc.
Apertura: 15|6|76 a las 16 horas.
M-76|191. — Placa magnética, etc.
Apertura: 18|6|76 a las 14 horas.
M-76|213. — Máquina perforadora p|pozos.
Apertura: 18|6|76 a las 15 horas.
M-76|214. — Aparato telefónico a magneto.
Apertura: 18|6|76 a las 16 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.31|5 Nº 5.968 v.2|6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Llámase a Licitación Pública

Nº 1.923: Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: Día: 3|6|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 150.

Nº 1.924: Alambre de cobre. — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.925: Plomo común. — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.926: Chapa de acero. — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.927: Fieltro para asiento de coches. — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.928: Motores a nafta para zorras. — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.929: Elementos de vía (escuadra, roldanas, etc.). — Apertura: Día: 4|6|76. Hora: 18. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.930: Repuestos Locomotoras Diesel Eléctrica (medios cojinetes). Apertura: Día: 7|6|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.931: Instalación Blok Staff. — Apertura: Día: 7|6|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.932: Materiales para construcción (media caña, tapa, buje, caño de cemento). — Apertura: Día: 7|6|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.933: Repuestos para vagones (acoples). — Apertura: Día: 7|6|76. Hora. 18. — Valor del pliego: $ 150.

Nº 1.934: Pabellón sanitario. Posadas. — Apertura: Día: 8|6|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 150.

Nº 1.935: Instalación Kiosco Estación Salto. — Apertura: Día: 8|6|76. Hora: 14.30. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.936: Explotación comercial de locales Nº 1, 2, 3, 4 y baños, Parada José María Bosch, F. C. Gral. Urquiza. — Apertura: Día: 8|6|76. Hora: 15.30. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.937: Instalación Kiosco Estación Paso de Los Libres (Prov. Ctes.). — Apertura: Día 8|6|76. Hora: 16.30 — Valor del pliego: $ 100

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas, y para Licitación Pública Nº 1.937: Retirar pliegos en Oficina Jefe Estación Paso de Los Libres.

e.31|5 Nº 5.970 v.2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|76

Apertura: 23|6|76. Hora: 9.30.
Adq. cable p|inst. interna y alambres de 1 y 3 conductores.
Pliego: $ 1.400,00.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Cap. Fed., Horario 8,30 a 14,30 hs.

e.31|5 Nº 5.967 v.11|6|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0655|76

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas y elementos de pintor, cuya apertura tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 11 de junio de 1976, a las 15 horas. Retirar pliegos en la citada Dirección, Reconquista 694, Capital, en el horario de 9 a 18 horas. — El Director.

e.31|5 Nº 5.971 v.1º|6|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285, T.E. 46827
Llamado a Licitación Pública

El Hospital de Maternidad y Neonatología llama a licitación pública para el día 11 de junio de 1976, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de diversas telas (salea, telas para sábanas, pañales, etc.) y otros artículos de costurero. Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Hospital, calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba) en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e.31|5 Nº 5.984 v.1º|6|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32|76

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, por primera vez, para la provisión de elementos de laboratorio, con destino al Departamento de Bioquímica.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de junio de 1976, a las 17.30 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e.31|5 Nº 5.977 v.1º|6|76

CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para el día 8 de junio de 1976, a las 11 y 30 horas, para contratar el suministro de comida para los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1976.

Retirar pliegos de 11 a 16 horas.

Apertura: Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital.

e.31|5 Nº 5.973 v.1º|6|76

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000090|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 4 del mes de junio de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Medicamentos, con destino a Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.31|5 Nº 5.975 v.1º|6|76

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 56|76, para el día 4 de junio de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La provisión de oxígeno medicinal para cubrir las necesidades durante el período julio-setiembre de 1976, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 31 de mayo de 1976. — El Director.

e.31|5 Nº 5.974 v.1º|6|76

POLICLINICO "PROF. DR. RAMON CARRILLO"
Expediente Nº 1-2020-0154000208|76-8

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 8 del mes de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de Almacén y Alimentos Perecederos, períodos 1º|7 al 31|12|76 y 1º|7 al 30|9|76, con destino a Policlínico "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, División Suministros y Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos en informes al citado Servicio.

e.31|5 Nº 5.985 v.1º|6|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.249

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para la ejecución de la obra "Limpieza de Terreno y Apertura de Calles Interiores del Centro Atómico Bariloche".

Presupuesto Oficial: Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000).

Valor del Pliego: Ciento Cuarenta Pesos ($ 140).

Apertura: 22 de junio de 1976. — Hora: 10.00 (diez).

Expediente Nº 60.250

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para la ejecución de la obra "Montaje Estructuras para Laboratorios en el Centro Atómico Bariloche"

Presupuesto Oficial: Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000).

Valor del Pliego: Ciento Cuarenta Pesos ($ 140).

Apertura: 22 de junio de 1976. — Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: Para ambas licitaciones podrán retirarse en la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica (División Licitaciones), Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, y en el Centro Atómico Bariloche (Sector Contabilidad), Av. Ezequiel Bustillo Km. 9,5, San Carlos de Bariloche, Río Negro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas. — Gerencia de Economía.

e.28|5 Nº 5.946 v.10|6|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.248

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para la ejecución de la obra "Provisión de Mano de Obra y Equipos para Obras de Arquitectura e Ingeniería en el Centro Atómico Bariloche".

Presupuesto Oficial: Quince Millones de Pesos ($ 15.000.000).

Valor del Pliego: Cuatrocientos Veinte Pesos ($ 420).

Apertura 29 de junio de 1976. — Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica (División Licitaciones), Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, y en el Centro Atómico Bariloche Sector Contabilidad), Av. Ezequiel Bustillo, Km. 9,5, San Carlos de Bariloche, Río Negro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas. — Gerencia de Economía.

e.28|5 Nº 5.947 v.18|6|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitaciones Públicas para el día 28 de Junio de 1976

Nº 42|76, Expediente Nº A-60.084: "Acrílicos para farolas, lámparas a vapor de mercurio, reactancias para lámparas, fichas, etc.".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 44|76, Expediente Nº A-60.086: "Cubiertas, cámaras, protectores".

Hora: 11 (once).

Nº 50|76, Expediente Nº A-60.016: "Bronce trafilado, cobre electrolítico, etc.".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16 horas. Sin cargo. — División Contrataciones Central Nuclear en Atucha.

e.26|5 Nº 5.809 v.4|6|76

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.297

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para la ejecución de la Obra Nº 56: "Labores de desarrollo y preparación en mina "Don Otto", Dpto. San Carlos, Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: Quince millones ciento veinte mil pesos ($ 15.120.000).

Valor del pliego: Cuatrocientos veinte pesos ($ 420,00).

Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros Km. 7, Provincia de Salta; "Cuyo", Azopardo 313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y "Centro", Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — Gerencia de Economía.

e.24|5 Nº 5.760 v.14|6|76

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.149

Llámase a Licitación Pública Nº 40 (2º llamado): "Bombas centrífugas"

Presupuesto oficial: Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos ($ 3.650.000.00).

Apertura: 25 de junio de 1976. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas; sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.24|5 Nº 5.758 v.14|6|76

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.218

Llámase a Licitación Pública Nº 74. — "Contratación de 100 horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".

Presupuesto Oficial: Dos Millones Doscientos Mil Pesos ($ 2.200.000).

Apertura: 9 de junio de 1976.

Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.18|5 Nº 5.511 v.1º|6|76

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.219

Llámase a Licitación Pública Nº 70 por la "Construcción de filtros cerrados a presión".

Apertura: 21 de junio de 1976. Hora: Diez (10).

Presupuesto oficial: Tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000,00).

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,00).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.19|5 Nº 5.565 v.9|6|76

Secretaría General

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, planta baja,
Capital Federal, T. E. 46-9841,
Int. 462|487
Licitación Pública Nº 626

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio de 1976 a las 14.00 horas, a efectos de contratar la ejecución de trabajos de construcción de un entrepiso en la División Transporte Terrestre.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.28|5 Nº 5.911 v.3|6|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, Planta Baja, Capital,
T. E. 46-9841, Int. 462
Licitación Pública Nº 94

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio de 1976 a las 13,45 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e.28|5 Nº 5.912 v.3|6|76

Secretaría de Información Pública

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 16|76

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 por la provisión de drogas varias para Laboratorio de Cine.

Pliegos de condiciones, en Depto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 13.

e.24|5 Nº 5.761 v.3|6|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
COMUNICADO

Por disposición de la Secretaría de Vivienda suspéndese hasta nuevo aviso apertura Licitación Pública 1|76-174 viviendas Río Grande. Consultas e informes en el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia, en la Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital.

e.26|5 Nº 5.840 v.1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76 para la adquisición de cubiertas lisas y precordilleranas de 900 x 20, destinadas a los automotores de la Gobernación.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la misma: 21 de junio de 1976. Hora: 18.

Lugar: Departamento Suministros, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.26|5 Nº 5.842 v.1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

La Municipalidad de Río Grande llama a Licitación Pública Nº 1|76 para la adquisición de "Papelería y efectos de oficina", destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas y retiro de pliegos, en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación el día 7 de junio de 1976, a las 10 horas, en la Secretaría de Finanzas, Dpto. Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande.

e.26|5 Nº 5.843 v.1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD
HOSPITAL REGIONAL
DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 27|76, para la adquisición de elementos varios, de oficina, destinados al Hospital Regional de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la misma el día: 11 de junio de 1976.

Hora: 18.00.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia.

e.27|5 Nº 5.899 v.2|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76 para la adquisición de 200 lts. de anticongelante permanente, destinado al Taller de Automotores de la Gobernación.

Consulta y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas de Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, Capital Federal.

Apertura: 21 de junio de 1976, a las 18 horas, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.26|5 Nº 5.841 v.1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, para la adquisición de elementos varios (Válvulas electrónicas, etc.), destinadas a la Dirección de LU 88 - TV - Canal 13, Río Grande.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura en la misma el día: 9 de junio de 1976.

Hora: 18.00.

Lugar: En el Departamento Suministro de la Gobernación Ushuaia.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia.

e.27|5 Nº 5.901 v.2|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76, para la adquisición de máquinas de escribir y elementos de oficinas, destinados a distintas dependencias de la Gobernación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la misma el día: 10 de junio de 1976.

Hora: 18,00.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia.

e.27|5 Nº 5.900 v.2|6|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 153|76

Fíjase el día 11 de junio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 153|76: "Para la adquisición de válvulas con destino a la Superintendencia de Comunicaciones. Sección Central Estaciones Bases".

e.24|5 Nº 5.762 v.3|6|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|76
Cde. Expte. Nº 1776|76

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76 para la provisión de maderas y elementos para el taller de carpintería de este Ministerio, solicitado por el Departamento Servicios Generales, correspondiente al Ejercicio 1976. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 25 de junio de 1976, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, piso 5º of. 510|11, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — El Director General de Administración.

e.24|5 Nº 5.764 v.3|6|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. D. 2069|76 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 79 para el día 11|6|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Hacienda bovina en pie, 3er. trimestre de 1976, con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.21|5 Nº 5.722 v.2|6|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43|76, para el día 4 de junio de 1976, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de 500 resmas de papel sin membrete y de 2.000 clisés de master, con destino a la Inspección General de Personas Jurídicas, calle San Martín 665, Planta Baja, Capital.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín Nº 665, 5º piso, Capital, de 11 a 14 y de 16 a 18 horas.

e.28|5 Nº 5.913 v.31|5|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital, Tel. 41-5766
Licitación Pública Nº 29|76

Para el día 15 de junio de 1976, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la adquisición de traje de abrigo, anorak completo, sábana para bolsa cama, funda exterior para bolsa cama, guantes lana, tricotas de lana.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.28|5 Nº 5.948 v.1º|6|76

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO-COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 28|76

Para el día 14 de junio de 1976 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76 para la adquisición de víveres varios.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.27|5 Nº 5.904 v.31|5|76

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
ECA
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, cuya apertura se fija para el día 10 de junio de 1976, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por el suministro de:

Renglón 1: 200 to. Compuesto de PVC para aislación y vaina de conductores eléctricos, Welvic GD 2|204 o similar, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural.

Renglón 2: 100 ton. Idem, ídem, color negro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 50.— (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación).

Forma de pago: Contado contra entrega.

Plazo de entrega: Preferentemente:
Renglón 1: 100 ton. junio|76.
100 ton. julio|76.
Renglón 2: 100 ton. junio|76.

Nota: El pago se efectuará dentro de las 48 horas de presentada la siguiente documentación: Factura por duplicado, original de la Orden de Compra con el sellado de Ley correspondiente y Certificado de Recepción.

e.20|5 Nº 5.653 v.1º|6|76

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Prorrógase fecha apertura Licitación Pública Nº 1.513 (2 hornos p|tratamientos isotérmicos en baños de sales) para el día 15 Jun. 76. 12 horas.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 150 en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.24|5 Nº 5.766 v.3|6|76

Comando General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Cons. 601
Licitación Pública Nº 374/76

Apertura: 1º de junio de 1976. Hora: 8 Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pvcia. de Bs. As (Servicio de Finanzas). Destino: Plan Alborada, Proyecto Nº 46 "Santa Rita", en Boulogne Sur Mer, Pvcia. de Bs. As. Objeto: Provisión y colocación de plaquetas vinílicas para pisos

Precio del legajo: $ 500.

Presupuesto Oficial: $ 3.849.300.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

Informes: Servicio de Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires.

e.24|5 Nº 5.767 v.31|5|76

COMANDO DE INGENIEROS
B ING CONS 601
Licitación Pública Nº 380/76

Apertura: 2 de junio de 1976.
Hora: 8.30.

Lugar: Zufriategui 5000. Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires (Serv. Finanzas).

Destino: Plan Alborada, Proyecto número 46 "Santa Rita" en Boulogne Sur Mer, Pvcia. de Buenos Aires.

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión total de materiales para ejecución de pintura interior y exterior de tres edificios.

Precio del legajo: $ 800,00.

Presupuesto oficial: $ 5.600.000,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Exclusivamente.

Informes: Servicio de Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires.

e.26|5 Nº 5.813 v.1º|6|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-86 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 206|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de junio de 1976, a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de Pick-Ups y automóviles. — Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13,30 horas

e.28|5 Nº 5.949 v.31|5|76

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a participar en la Licitación Pública Nº 4|76 para la ejecución de la obra: "Amoblamiento Aerobar Aeroestación Aeropuerto Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 5.057.662.

Fecha y hora de apertura: 11 de junio de 1976, a las 10 horas.

Importe de garantía: $ 50.577.

Precio documentación técnica: $ 2.000

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, of. 254, Edificio Cóndor, Av. Maipú 2050, Buenos Aires y/o Inspección de Obras Infra-Guarnición Aérea Córdoba.

e.17|5 Nº 5.449 v.7|6|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.016|76

Llámase a Licitación Pública Nº 11.982, para la provisión de café, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1976, a las 16,45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.28|5 Nº 5.914 v.31|5|76

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 59|76
Expediente Nº 311-000062|76-0

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1976, a las 10 horas, para la provisión de diversas drogas para uso del Laboaratorio de este Organismo, de acuerdo con las especificaciones del pliego que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones de I. N. V., San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza.

e.19|5 Nº 5.622 v.31|5|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|76, destinada a la provisión de "Volantes Múltiples" y "Volantes de Grupo", confeccionados en papel Witcel autocheques de 60 gramos por m2, aptos para ser utilizados en equipos lectoclasificadores automáticos. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 18 de junio de 1976, a las 16.

e.27|5 Nº 5.855 v.2|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de papel para fotocopiadora, toner y dispersante. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de junio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 100.

e.28|5 Nº 5.915 v.8|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios continuos. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de junio de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 100.

e.28|5 Nº 5.916 v.8|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de candados, cintas para persiana y planchas de goma. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.28|5 Nº 5.917 v.31|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización del siguiente trabajo: Brinkmann (Córdoba). Instalación sanitaria. Apertura: 1º-7-76.

Valor del pliego: $ 80.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en la filial titular.

e.24|5 Nº 5.770 v.4|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos: Rosario del Tala (Entre Ríos): Reparación general y pintura en vivienda Sr. Gerente.

Apertura: 13|7|76. Valor del pliego: Pesos 200.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal, o en la filial titular.

e.20|5 Nº 5.655 v.3|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Provisión, Instalación, Ajuste y Puesta en Funcionamiento de Estaciones en Ondas Decamétricas HF-BLU. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de junio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|5 Nº 5.564 v.31|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Rollos de Papel para Máquinas de Calcular, Sumar, etc. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de junio de 1976 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310. Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 100.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos: Sucursal Córdoba: Provisión e instalación de tres ascensores. — Apertura: 7|7|76.

Valor del pliego: $ 500.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

e.18|5 Nº 5.516 v.8|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos.

Sunchales (Santa Fe). Reparaciones generales y pintura: Apertura: 8|7|76.

Valor del pliego: $ 400.—.

Barrio Centenario (Buenos Aires). — Adaptación edificio: Apertura: 5|7|76. — Valor del pliego: $ 500.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en las filiales titulares.

e. 12|5 Nº 5.275 v. 2|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos: Nicanor Olivera (Bs. As.): Reparación general y pintura. Apertura: 30|6|76.

Valor del pliego: $ 100.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en la filial titular.

e.24|5 Nº 5.771 v.7|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión 10 tesoros móviles (existencia Casa Central). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 500.

e.18|5 Nº 5.518 v.8|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización del siguiente trabajo: Sucursal Córdoba: Instalaciones fijas. — Apertura: 15|6|76.

Valor del pliego: $ 100.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

e.18|5 Nº 5.517 v.1º|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública para el Carrozado Blindado de Veinte (20) Chasis para Camión, que debía efectuarse el día 21 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal, la que se realizará en fecha que se dará a conocer oportunamente.

e.19|5 Nº 5.565 v.31|5|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 90-976

Apertura: 4 de junio de 1976, a las 16,10. "Adquisición de gamulanes, guantes y borceguíes para las Sucursales Comodoro Rivadavia y Río Gallegos".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal, de 12 a 17,30.; Sucursal Comodoro Rivadavia, Carlos Pellegrini 959, de esa ciudad, de 12 a 17, y Sucursal Río Gallegos, General Roca 908, 1er piso, de esa ciudad, de 13 a 18.

e.28|5 Nº 5.918 v.31|5|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.533|76

Llámase a Contratación Directa Nº 3|76 para lograr el servicio de refrigerio para el personal de esta Repartición, ubicado en dependencias de Capital y Gran Buenos Aires, a partir del mes de junio de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de junio de 1976 ...

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.28|5 Nº 5.950 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.042|76

Llámase a Licitación Pública Nº 70 por la siguiente contratación: Por la provisión de papel de diferentes tipos. (Nros. 1031, 1039 y 30). Apertura: 28-6-76, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.919 v.8|6|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.163|76

Llámase a Licitación Pública Nº 69 por la siguiente contratación: Por la provisión de tricloroetileno puro. Apertura: 7-6-76, a las 14,30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.920 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.089|75

Llámase a Licitación Pública Nº 65 por la siguiente contratación: Por la provisión de mil quinientos metros de tejido especial para maquinas calcográficas de impresión de billetes. Apertura: 8-6-76, a las 14.45 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.921 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.173|76

Llámase a Licitación Pública Nº 73 por la siguiente contratación: Por la provisión de 20.000 kgs de carbonato de calcio natural (blanco meudon). Apertura: 7-6-76, a las 15.45 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.951 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.178|76

Llámase a Licitación Pública Nº 74, por la siguiente contratación: Por la provisión de 750 kgs. de Amarillo Bencidina Sólido 181. Apertura: 7-6-76, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.952 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.172|76

Llámase a Licitación Pública Nº 72, por la siguiente contratación: Por la provisión de: Renglón Nº 1: 2.000 kgs. de barniz extra - extra flojo. Renglón Nº 2: 5.000 kgs. de barniz extra flojo. Apertura: 7-6|76, a las 15.30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.28|5 Nº 5.953 v.31|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.998|76

Llámase a Licitación Pública Nº 66, por la siguiente contratación: Por la provisión de 15.000 resmas de papel Nº 158. Apertura: 21-6-76, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.

e.20|5 Nº 5.689 v.1º|6|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|76
Expte. Nº 2.375|76

Llámase a Licitación Pública para el día 7 del mes de junio de 1976, a las 15,15 horas, para la adquisición de 114 uniformes para choferes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director, Ga-

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, por la adquisición de 40 metros de cadena tipo Morse silenciosa.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser efectuados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de junio de 1976, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.21|5 Nº 5.726 v.2|6|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 59-P|76 para la contratación de un servicio de transporte de cerea a granel desde instalaciones de ex Destilería hasta la Unidad III, Puerto San Nicolás, que deberá prestarse por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de emisión de la pertinente orden de provisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de junio del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.21|5 Nº 5.727 v.2|6|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, por el acarreo de cereal a granel y embolsado en camiones volcadores y playos.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes de 7 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de junio de 1976, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.19|5 Nº 5.568 v.31|5|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para contratar los trabajos de "Construcción de un tinglado metálico de estructuras reticuladas, con cubierta y cerramientos laterales de chapa de hierro galvanizado en la Unidad VII (Planta de Silos Subterráneos), Rosario, Santa Fe" de acuerdo a las características especificadas en el Pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º Piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de Propuestas el día 18 de junio de 1976 a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: $ 100.

Rosario, 11 de mayo de 1976.

e.11|5 Nº 5.229 v.1º|6|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 79|76 para el día 7 de junio de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de soda Solvay y guantes de polietileno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|5 Nº 5.923 v.1º|6|76

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 10|76
Expediente Nº 01531|OS|76

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1976, a las 15.30 horas para la enajenación automóviles nuevos sin uso: Seis (6) Peugeot 504 XE modelo "1975" y cuatro (4) Opel K 180 modelo "1975".

Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes de 11 a 18 horas, en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 38'43, 6º piso Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 4.000.— e.28|5 Nº 78.043 v.8|6|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.013, hasta el día 10 de junio de 1976, a las 10 horas, para la adquisición de tornillos y bulones, destinado a atender necesidades de la dependencia.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas, los días hábiles.

Valor del pliego: Pesos cien ($ 100,00). Pago del mismo: En División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, adjuntar cuarenta y cinco pesos ($ 45,00) para gastos de franqueo.

e.28|5 Nº 5.938 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 15 de junio de 1976, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.116, programada para la construcción y provisión de 80 boyas tipo II-B., medidas y características ajustadas a los planes números 7.856, 7.837 y 7.842-DL.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 50.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 500.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 19 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 1.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.20|5 Nº 5.666 v.10|6|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 15 de junio de 1976, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.134, programada para la construcción y provisión de 25 boyas tipo IV-B., medidas y características ajustadas a los planos Nos. 7.849-DL y 7.842-DL.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 25.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 250.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 19 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 500 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.20|5 Nº 5.667 v.10|6|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3.888-L-1976

Licitación Pública Nº 6.525 para adjudicar la provisión de "Madera en alfagía y terciado, vítreas, piso de goma, paneles de yeso acústico, bisagras, pintura, equipo de aire acondicionado", etc. Pesos 450.000. Precio del pliego: $ 20.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1976, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 5.860 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 84-L-1976

Licitación Pública Nº 6.526 para adjudicar la provisión de "Cubiertas y cámaras. — $ 207.000.000,—. — Precio del pliego: $ 100,—.

Presentación de propuestas: 21 de junio de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|5 Nº 5.925 v.8|6|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyectos incluidos en el préstamo 280|SF - AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 919|76, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 16, Tramo: Larroque-Empalme Ruta Nacional 14 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 609.154.000. — Depósito de garantía: $ 6.091.540. — Precio del pliego: $ 1.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1976, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 5.164 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.790-L-1975

Licitación Pública Nº 6.523 para adjudicar la provisión de "Tanques para Almacenamiento y Calentar Cementos Asfálticos". $ 15.000.000. Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|5 Nº 5.573 v.31|5|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración-Compras de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, llama a Licitación Pública número 42|76, para el día 7 de junio de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de "Vasos de precipitación, probetas graduadas, matraz aforado con tapón esmerilado intercambiable, placa de petri, tubos de ensayo Pyrex, pipetas graduadas, etc." cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.28|5 Nº 5.924 v.31|5|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública Nº 463|76. - Apertura inicial: 3|5|76. - Bombas alternativas. Prórroga para el día 4 de junio de 1976, a las 13 horas.

e.28|5 Nº 5.945 v.1º|6|76

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse en las Ediciones del Boletín Oficial del 27|4 al 29|4|76.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00 — Nº 883|76. — Compresores. — Apertura: 1º|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 30 — Nº 885|76. — Magnesio primario en lingotes. — Apertura: 1º|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 05 — Nº 886|76. — Repuesto para motor Sulzer. — Apertura: 30|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 25 — Nº 887|76. — Construcción dos refugios peatonales y puente peatonal Planta Almacenaje La Matanza, Ruta 21, provincia de Buenos Aires. — Apertura: 28|6|76. — Valor: $ 200.

Licitación Pública 15 — Nº 901|76. — Repuestos para válvulas de control. — Apertura: 12|7|76. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Capital Federal, planta baja, Oficina Nº 5, de 8.45 a 12,30 y de 14.15 a 15,30 horas.

e.26|5 Nº 5.850 v.1º|6|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00 — Nº 881|76. — Vestuario para el personal. — Apertura: 21|6|76. — Valor $ 20.

Licitación Pública 05 — Nº 882|76. — Chapas, planchuelas y barras de acero. — Apertura: 25|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 897|76. — Repuestos para cabezas de inyección Emsco. — Apertura: 8|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 898|76. — Repuestos para motores Caterpillar D-343. — Apertura: 25|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 899|76. — Repuestos para motor Waukesha L-7042-GSI. — Apertura: 23|6|76 — Valor: $ 20

Licitación Pública 15 — Nº 900|76. — Separadores de gas petróleo. — Apertura: 24|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 905|76. — Cargador frontal. — Apertura: 19|7|76. - Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, Oficina 5, de 8.45 a 12,30 y de 14.15 a 15,30 horas.

e.26|5 Nº 5.851 v.8|6|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. - Nº 848|76. — Palas de repuesto para ventilador de torre refrigerante. — Apertura: 2|7|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. - Nº 866|76. — Tubos de acero. — Apertura: 16|6|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15. — Nº 868|76 — Tanato de Sodio. — Apertura: 16|6.76
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. - Nº 876|76. — Elaboración de Parathion YPF 50 E. — Apertura: 14|6|76
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.19|5 Nº 5.644 v.2|6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 83
Licitación Pública Nº 367|76

Grapodina para torno.

Apertura: 8|6|76. Hora: 8.15. — V.P. $ 60.

Informes y ventas de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Dpto. Aprovisionamiento, División Compras, Alianza E. ... Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.28|5 Nº 5.927 v.1 6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expedientes E.C. 63|75 Ax. 12: Hidrato de potasio en escamas para acumuladores. — Apertura de propuestas: 7|6|76, 16 horas. — Precio del pliego: $ 100. — E.C. 06|76 Ax. 18: Clavos para moldeo de fundición (varios tipos). — Apertura de propuestas: 7|6|76, 17 horas. — Precio del pliego: $ 100. — E.C. 39|76 Ax. 5: Madera en rollizos de cedro misionero y Timbo colorado. — Apertura de propuestas: 8|6|76, 16 horas. — Precio del pliego: $ 500. — E.C. 43|76: Gatos para vía automáticos marca Simplex, modelo Nº 10 o similar. — Apertura de propuestas: 9|6|76 17 horas. —Precio del pliego: $ 60. — E.C. 51|76 Ax. 1: Torno (morsa) de base fija y fragua rectangular, portátil. — Apertura de propuestas: 10|6|76, 17 horas. — E.C. 63 75 Ax. 21: Aceros (varios tipos y medidas). — Apertura de propuestas: 11|6|76, 15 horas. — Precio del pliego: $ 100. — E.C. 51|71 Ax. 8: Pestañadora o dobladora de chapas, motorizada y manual, cilindradora para curvar chapas con precilindrado. — Apertura de propuestas: 11|6|76, 16 horas. —Precio del pliego: $ 120. — E.C. 5|175 Ax. 17: Plato universal para tornos (varios tipos). — Apertura de propuestas: 14|6|76, 13 horas. — Precio del pliego: $ 50. — E.C. 47|74 Ax. 2: Máquina de escribir manuales de 120, 160, 180, 240 y 300 espacios; máquina de calcular tipo Olivetti Divisuma 26 GT, o similar. — Apertura de propuestas: 14|6|76, 14 horas. — Precio del pliego: $ 100. — Nuevas fechas de aperturas expedientes diferidos: E.C 83|75 Ax. 8: Repuestos para locomotoras Diesel Electric (Interruptores automáticos). — Apertura de propuestas: 9|6|76, 16 horas. — Precio del pliego: $ 50 — E.C. 8|76 Ax. 5: Arena revestida p proceso Shell-Molding. — Apertura de propuestas: 14|6|76, 15 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas Local Nº 35, P.B., Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.28|5 Nº 5.954 v.1º|6 76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Expediente número 9.541|76: Trabajo de limpieza, desinfección y planchado de ropa de trenes, Boulogne Sur Mer y Retiro, pasajeros. — Apertura de propuestas: 10|6|76, 13 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.28|5 Nº 5.955 v.1º|6 76

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación Licitación Pública Nº 278|76

Prorrógase para el 2 de agosto de 1976, a las 15, la Licitación Pública Nº 278|76, cuya apertura estaba prevista para el 2 de junio de 1976, a igual hora, destinada a la provisión de equipos de onda portadora para línea aérea.

El pliego puede ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas en la Gerencia de Contrataciones Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de $ 5.000.

e.27|5 Nº 5.908 v.31|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL SAN MARTIN

Formulario 76

Licitación Pública Nº 273|76. — Balñes de acero. — Apertura: 9|6|76, a las 8 horas. — V.P. $ 30.

Licitación Pública Nº 278|76. — Materiales para instalaciones eléctricas (cajas de embutir, abrazaderas, curvas, etcétera). — Apertura: 10|6|76, a las 8 horas. — V.P. $ 40.

Licitación Pública Nº 283|76. — Pernos de acero (varias medidas). — Apertura: 9|6|76, a las 8,15 horas. — V.P. $ 40.

Licitación Pública Nº 285|76. — Mangas y caños de caucho. — Apertura: 9|6|76, a las 8,30 horas. — V.P. $ 30.

Licitación Pública Nº 295|76. — Cadena de seguridad y accesorios. — Apertura: 9|6|76, a las 8,45 horas. — V.P. $ 150.

Informes y ventas de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e.27|5 Nº 5.870 v.31|5|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 52|76, para contratar la prestación de los servicios de transporte de obreros mineros en la Gerencia de Explotación de Yacimientos Carboníferos Fiscales, entre las localidades de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, República Argentina, y Puerto Natales, República de Chile.

Presentación de las propuestas: 18 de junio de 1976, a las 14 horas, simultáneamente en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos y en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.19|5 Nº 5.579 v.31|5|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2239|76

Adquisición de una (1) ambulancia con una capacidad de carga útil de 800 a 1.000 kilogramos; motor de marca original de fábrica, a nafta y con una potencia de 100 a 170 HP, nueva, sin uso.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 8 de junio de 1976 a las 11 horas.

e. 19|5 Nº 5.630 v. 31|5|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.233|76, a realizarse el día 22 de junio de 1976, a las 10,30 horas, para contratar la Obra: Adecuación Sala Tráfico Cabotaje y Cubiertas Metálicas. Aeropuerto Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 13.857.349,67.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Precio pliego: $ 2.500.— y Bases Generales $ 150,— que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 15 horas.

e. 17|5 Nº 5.503 v. 7|6|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.263|76

Form. 1.465, Recibo de Sueldo, para máquina computadora IBM 1.401, formulario continuo de dos copias, a confeccionarse en papel obra alisado de 1ª, de 57 gramos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas. — Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de junio de 1976, a las 10,30 hs.

e.28|5 Nº 5.939 v.8|6|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.262|76

Uniformes a confeccionarse sobre medida, en tela sarga de lana para invierno y en tela tropical para verano; en color azul, para el personal masculino de la Empresa (Agentes de Seguridad)".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de junio de 1976, a las 12,30 hs.

e.28|5 Nº 5.940 v.31|5|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 274|75 - Internacional. — Prov. transformadores de potencia y neutro artificial y autotransformadores trifásicos para E. T. de la Región Litoral.

Suspendida hasta nuevo aviso.

e.28|5 Nº 5.941 v.3|6|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Postergación

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.895|76, correspondiente al proyecto, provisión y montaje para la instalación de un sistema de comunicaciones con enlace telefónico permanente entre los Trenes Subterráneos y las Centrales Telefónicas de S.B.A., ha sido postergada hasta el día 26 de julio de 1976, a las 10 horas.

e.13|5 Nº 5.373 v.3|6|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 9.554: Ejecución, empalmes provisión materiales p|colocación derivaciones domiciliarias sobre red gas natural de media presión en Cap. Federal y Gran Bs. As. Apert. 21|6|76: 8,30 hs.

Valor: $ 1.000.

Nº 9.555: Adq. dispositivos p|pasaje scrapers, tapas barral de trampa scrapers y válvulas de seguridad. Apert. 28|6|76: 8,30 hs.

Valor: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.26|5 Nº 5.819 v.4|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 184-P|76

Apertura: 18-6-76. Hora: 9. Adquisición de accesorios de aparatos de medición electrónicos.

Pliego: $ 700.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 horas.

e.26|5 Nº 5.818 v.8|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 183-P|76

Apertura: 30|6|76, a las 10 horas.

Trabajos de prosecución — Construcción edificio "Cosquín", Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 25.174.000.

Pliego: $ 1.400.

Informes: Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba: Avda. Colón 210 y Cosquín: San Martín 144, Pvcia. de Córdoba.

e.27|5 Nº 5.868 v.9|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 175-P|76

Apertura: 15 de junio de 1976, a las 9,30 horas. — Adquisición de pinceles, cepillos, etcétera.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.24|5 Nº 5.775 v.7|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MUNDIAL 78

Licitación Pública Nº 190-P|76

Apertura: 15|7|76. — Hora: 9.

Por la provisión, Instalación, Ajuste y Puesta en Servicio de un Centro Internacional de Transmisión, a ser ubicado en el Centro Internacional Buenos Aires.

Pliego: $ 1.400.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.19|5 Nº 5.575 v.2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 191-P|76

Apertura: 9|6|76. — Hora: 9,30.

Arrendamiento de uno o varios edificios p|traslado de oficinas administrativas en la Capital Federal (Radio de Ubicación: Avda. San Juan - Paseo Colón - L. N. Alem - Del Libertador General San Martín - Pueyrredón y la calle Jujuy. — Superficie necesaria: 5.800 a 6.200 m2.

Alternativa: Podrá cotizarse lo solicitado precedentemente fuera del radio indicado siempre que el mismo no se ubique a más de 300 metros de alguna Estación de la Red de Subterráneos de Buenos Aires.

Características: La superficie requerida puede localizarse en uno (1), dos (2) o tres (3) edificios diferentes, requiriendo tener cada uno de ellos un mínimo de 2.000 m2. útiles

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original y alternativa (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimento resulten igualmente aptas.

Pliego: Sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.19|5 Nº 5.643 v.2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 174-P|76

Prórroga y modificación de bases

Apertura: 21|6|76, a las 9 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 174-P|76, que debía realizarse el 7|6|76, a las 9,30 horas, ha sido prorrogada con modificación de sus bases, para el día 21 de junio de 1976, a las 9 horas; trata la adquisición de equipo para ser utilizado en centrales automáticas.

Pliego: $ 1.100.

Informes: Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.27|5 Nº 5.910 v.9|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 182-P|76

Apertura: 16|6|76, a las 9 horas.

Arrendamiento de máquinas copiadoras de originales.

Período: 1º|7 al 31|12|76.

Pliego: sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

e.26|5 Nº 5.849 v.8|6|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 40.479 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1976, a las 11 hs., en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento del Anexo del Distrito 11º, Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 24|5 Nº 5.777 v. 3|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 185-P|76

Apertura: 30 de junio de 1976. Hora: 9. Construcción Edificio Central "Villa Allende", Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 31.847.280.

Pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: Ofic. Telef. Villa Allende y Córdoba, Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e.21|5 Nº 5.730 v.4|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº P-114|76

Apertura: 9|6|76. — Hora: 9.

PRORROGA Y MODIFICACIONES DE BASES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 114 - P|76, cuya apertura estaba prevista para el 21|5|76, a las 10 horas, ha sido diferida para el día 9|6|76 a las 9 horas; trata la adq. de fichas, perillas, orejeras, bocinas, botón, casquillo, placas, mangos, membranas, placas numeradas, armazones cajas.

Pliego: $ 1.300.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e.19|5 Nº 5.576 v.2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 173-P|76

Apertura: 14 de junio de 1976. Hora: 9,30. Trabajos de reposición y ejecución nueva cubierta total del edificio "Bolsa de Comercio", sito en la calle Rosario de Santa Fe Nº 231, de la Ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 980.000.

Pliego: $ 400.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba, Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e.18|5 Nº 5.524 v.1º|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180-P|76

Apertura: 30 de junio de 1976. Hora: 9,30. Trabajos de construcción, ampliación de la Central "Firmat", sita en la calle Córdoba (E) Alberdi y Alvear de la Ciudad de Firmat, Pvcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 6.590.000.

Pliego: $ 1.000.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: Firmat, Córdoba 1333; Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, P. 1º Pvcia. de Santa Fe, respectivamente.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 193-P|76

Apertura: 18|6|76, a las 9,30 horas.

Conversión de plomo limpio de rezago a plomo puro comercial.

Pliego: sin cargo.

Informes: Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.27|5 Nº 5.869 v.9|6|76

ENCOTEL

Segundo llamado a Licitación Pública Nº 6 GT-ARQ|76, hasta el día 21 de junio de 1976, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" el estudio de suelos de terreno destinado a la construcción del edificio para la Cabecera del Distrito 20, La Rioja (Provincia de La Rioja).

Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico dependiente del Grupo de Trabajo Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16 horas, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 20º La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 296.000.

Valor del pliego: $ 100. — Grupo de Trabajo Arquitectura.

e.28|5 Nº 5.926 v.3|6|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTOS PATAGONICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2-APP|76, con apertura en la sede de la Administración Puertos Patagónicos, sita en la zona portuaria de Comodoro Rivadavia, Pvcia. del Chubut, el día 21 de junio de 1976, a las 14 horas, para la realización de "Obras Complementarias Casa Habitación Puerto San Julián".

Retiro de pliegos al precio de cien pesos ley 18.188 ($a. 100.—). (La venta se efectuará en la Administración Puertos Patagónicos, en horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas).

Presupuesto oficial: $a. 750.000.—.

e.28|5 Nº 5.956 v.31|5|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 10º piso, oficina 1.005, Capital Federal el día 5 de julio de 1976, a las 15 horas para los trabajos de reacondicionamiento de techos, canaletas y desagües pluviales en Depósitos de los Diques 3 y 4 (lado oeste), Puerto Madero, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de doscientos pesos ley 18.188 ($a. 200), en el Departamento Abastecimiento, División Compras oficina 1.004 de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.12|5 Nº 5.293 v.2|6|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76 con apertura en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de junio de 1976, a las 11 horas, para los trabajos de Construcción Centro Administrativo y demolición total de los edificios e instalaciones existentes en el Puerto de Villa Constitución. Retiro de pliegos al precio de trescientos pesos ley 18.188 ($a. 300,00), en la dirección mencionada, en días hábiles dentro de los horarios: 7 a 12 y 14 a 17 horas, y en la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1.004, Capital Federal, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas

e.12|5 Nº 5.294 v.2|6|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 18

Expediente Nº 581.177|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de junio de 1976, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 641.549|76

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el otorgamiento del permiso de explotación del Bar y Comedor Estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el término de dos (2) años con privilegio de opciones sucesivas por períodos iguales.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 22 de junio de 1976, a las 11 horas, en la Secretaría Técnica de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital Federal.

Para retirar y|o consultar pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras, días hábiles de 8 a 14 horas, de la citada Facultad. — El Subcontador de la Facultad.

e. 28|5 Nº 5.957 v. 31|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 581.128|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de junio de 1976, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.824 v. 4|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 581.153|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Leche y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.825 v. 4|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 581.129|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.827 v. 4|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.955|75

Llámase a licitación pública para el mantenimiento de ascensores del Hospital de Clínicas "José de San Martín". Av. Córdoba 2351, Capital.

Presupuesto oficial: $ 5.034.000,00. Sistema: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: $ 250,00.

Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Capital, el día 18 de junio de 1976, a las 15 horas.

Retirar pliegos en la citada dirección, en el horario de 9 a 12 horas. — El Director.

e. 12|5 Nº 5.298 v. 2|6|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 1|76

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 para la locación de 1 (un) inmueble ubicado en el radio urbano de la ciudad de Neuquén, que consta de: 1 (un) galpón de aproximadamente 300 m2., baño instalado, 1 (una) oficina, luz, gas, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliego e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén.

Apertura: 31 de mayo de 1976, a las 16 horas.

e. 28|5 Nº 5.958 v. 31|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 3|76

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para la provisión de pan y leche con destino a esta Administración Central y demás organismos de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliego e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén.

Apertura: 31 de mayo de 1976 a las 19 horas.

e. 28|5 Nº 5.959 v. 31|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 29528 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 11 de junio de 1976 a las 10 horas, para la provisión de alimentos en general, para el Policlínico Escuela y el Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, por el período: julio - setiembre de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti Nº 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 24|5 Nº 5.797 v. 3|6|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32|76

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, por primera vez, para la provisión de películas radiográficas con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos, deberán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|6|76 a las 17 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 19|6 Nº 5.585 v. 31|5|76

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1-2020-4108000283|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, para el día 9 de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, ofic. 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos en general.

Open Door, 20 de mayo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 20|5 Nº 5.679 v. 1º|6|76

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-073400082|76-0

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 2 del mes de junio de 1976, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas con destino a Talleres Protegidos, Laboratorios de Productos Farmacéuticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e. 14|5 Nº 5.422 v. 1º|6|76

POLICLINICO GRAL. MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 1-2020-0156000176|76-1

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día 4 de junio de 1976, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Policlínico "Gral. Manuel Belgrano" durante el año 1976.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Policlínico "Gral. Manuel Belgrano" (División Contrataciones y Suministros) sito en Avda. de los Constituyentes 3120, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones y Suministros del establecimiento, dentro del horario de 10 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a papas para consumo.

e. 28|5 Nº 5.932 v. 31|5|76

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 55|76 para el día 3 de junio de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de elementos para el Servicio de Traumatología (eizalla, compresor, curetas, davier empuñadura, escoplo, gubia, impactor, legra, meniscotomo, martillo, pinzas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, Pvcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 28 de mayo de 1976. — El Director.

e. 28|5 Nº 5.933 v. 31|5|76

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 2020-0172000102|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 27|76, para el día 3 de junio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: conservadora de plasma, estufas eléctricas y calculadoras eléctricas, con destino a Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio en el horario de 6 a 13.

e. 28|5 Nº 5.931 v. 31|5|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000377|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 10 del mes de junio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y productos agropecuarios, con destino a Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.782 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000425|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, para el día 11 de junio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, legumbres, dulces, fideos, harinas, pescado, azúcar etc.), para cubrir necesidades de este Hospital, durante el período julio-setiembre de 1976. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 24|5 Nº 5.787 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000376|76-2

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día diez (10) del mes de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carnes y sus derivados (para cubrir las necesidades de los meses julio, agosto y setiembre), con destino a Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.783 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000428|76-6

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, para el día 11 de junio de 1976, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Carnes y Derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el trimestre julio-setiembre de 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 24|5 Nº 5.786 v. 3|6|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7230|76 para el día 25 de junio de 1976, a las 12 horas, para la adquisición de uniformes varios, camisas y ropa de trabajo.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 28|5 Nº 5.934 v. 4|6|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 51.050|76

Llámase a Licitación Pública Nº 146|76, para el día 8 de junio de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hipoclorito de sodio con destino a: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Ramón Freyre 4267, Capital; Hogar "José L. Suárez", Avda. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta Nº 7, km 49, Gral. Rodríguez, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "Ntra. Sra. de Luján" Drago y Azara, Burzaco, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1301, Villa Zagala, San Martín, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1301, Villa Zagala, San Martín, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "Bernardo y Juana E. de Carricart", Avda. San Martín 83, A. G. Chaves, Pvcia. de Bs. As.; Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pvcia. de Entre Ríos, Hogar "Nicolás Levalle", Rivadavia y Uruguay, Lago Epecuén, Carhué, Pvcia. de Bs. As. y Hogar "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Cruz del Eje, Pvcia. de Córdoba, dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|5 Nº 5.929 v. 31|5|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 52.246|76

Llámase a Licitación Pública Nº 147|76, para el día 8 de junio de 1976, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hojalata estañada y material para encuadernación (cartón, hilo, cola, papel manila), con destino a: Editora Nacional Braile, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|5 Nº 5.930 v. 31|5|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 72|76, para el día 18 de junio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de "uniformes" con destino a Diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 hs., días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|5 Nº 5.587 v. 31|5|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76, para el día 7|6|76, a las 15 horas, para contratar la provisión de papel heliográfico, transparente y solución reveladora.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la División Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e. 28|5 Nº 5.935 v. 31|5|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio próximo, a las 15.30 horas, con referencia a la adquisición de formularios continuos. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 24|5 Nº 5.807 v. 3|6|76